

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	39
DISPOSICIONES	40
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	46
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	57
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	67
TRANSFERENCIAS	68
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	78
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	92
VARIOS	93

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 322/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-04681218-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador mediante el cual se propicia la aprobación del "Convenio Marco Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres" celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo interestadual de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que por Decreto-Ley N° 825/63 y Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N° 10.144-, la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;

Que por Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y por Decreto N° 126/23B fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/2024 se modificó la estructura orgánica del organismo citado, encomendando a la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General, la cual contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones;

Que el Fondo Federal de Inversiones (FFI) es el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones, y tiene como objetivo atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional;

Que el desarrollo de líneas programáticas es una apuesta clave del Consejo Federal de Inversiones en cuanto a direccionar su política de financiamiento a objetivos específicos, procurando focalizar los recursos en sectores y actividades estratégicas, apalancando proyectos que destaquen por su potencial de crecimiento y desarrollo en el largo plazo;

Que el Consejo Federal de Inversiones, junto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, desarrollan diversas acciones para promover el crecimiento sostenido y sustentable del sector productivo de la Provincia;

Que el "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres" del Consejo Federal de Inversiones persigue fomentar la igualdad de oportunidades permitiendo promover la participación de mujeres en los ámbitos productivos y financieros, como así también dar herramientas e incentivos para que las mujeres puedan acceder a puestos de decisión;

Que en ese marco, se celebró el "Convenio Marco Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", en el cual la provincia adhirió al mencionado Programa y el Consejo Federal de Inversiones dispuso la suma de hasta dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el referido Convenio;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Subsecretaría de Industrias y PyMEs, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Mujeres y Diversidad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2025-07961547-GDEBA-DROYCASGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-07961547-GDEBA-
DROYCASGG

3ddd97e7a32544227636627007cf5cf9043aef8ac4e167a9dc0a14087aac3d7b [Ver](#)

DECRETO N° 368/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08372930-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía mediante el cual se propicia adoptar medidas de alivio tributario aplicables a contribuyentes damnificados en el partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en el Partido de Bahía Blanca que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, se han producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad;

Que la magnitud del suceso se encuentra dada por la intensidad de las precipitaciones registradas y los fuertes vientos, los que en pocas horas han superado registros históricos, provocando serias inundaciones, especialmente en zonas urbanas;

Que, en ese contexto, se emitió el Decreto N° 316/25 a través del cual se declaró en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días desde su dictado, a diversos Partidos afectados, entre ellos Bahía Blanca;

Que, en el marco del citado Decreto, se previeron una serie de medidas tendientes a facilitar la ejecución de las obras y la realización de las acciones urgentes para paliar y superar las consecuencias del fenómeno climatológico referido;

Que, la gravedad de la situación precedentemente descrita, se erige en un elemento de relevancia e interés social que torna necesario adoptar medidas complementarias a las dispuestas en el citado Decreto N° 316/25, a los fines de disponer beneficios tributarios de carácter excepcional y temporal, para los y las contribuyentes radicados en el partido de Bahía Blanca;

Que, asimismo, corresponde exceptuar del pago de las tasas registrales previstas en la Ley N° 10.295 a los y las habitantes de dicha localidad que necesiten tramitar segundos o ulteriores testimonios de las escrituras públicas de sus viviendas;

Que, de conformidad a lo manifestado por el Ministerio de Transporte mediante Nota identificada como NO-2025-08673978-GDEBA-MTRAGP, resulta necesario, además, exceptuar el pago de las tasas provinciales determinadas en el artículo 71, apartado 1 - Licencias de conductor/a- de la Ley N° 15.479 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, en aquellos casos que se requiera la reimpresión o reposición de Licencias Nacionales de Conducir pertenecientes a personas domiciliadas en el Partido de Bahía Blanca, destruidas como consecuencia de los fenómenos meteorológicos acaecidos;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro en forma conjunta con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Trabajo y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.340 y el artículo 144 - proemio- de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a los contribuyentes del referido tributo, respecto de los inmuebles ubicados en el Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Eximir del pago de la cuota 1 del Impuesto a los Automotores, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a los contribuyentes de dicho gravamen, respecto de los vehículos automotores radicados en el Partido de Bahía Blanca.

Eximir del pago de las cuotas 2 a 5 del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a los contribuyentes de dicho gravamen, respecto de los vehículos automotores radicados en el partido de Bahía Blanca.

Será condición para la procedencia del beneficio previsto en el párrafo anterior la existencia de daños materiales en los vehículos involucrados, producidos como consecuencia directa del fenómeno climatológico a que se refiere el presente.

ARTÍCULO 3º. Eximir del pago de los importes fijos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, a los contribuyentes de dicho tributo comprendidos en el Régimen Simplificado establecido en el Capítulo VII, Título II, Libro Segundo del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 –T.O. 2011- y modificatorias).

Será condición para la procedencia del beneficio previsto en el párrafo anterior que el contribuyente se encontrare alcanzado por el mencionado Régimen Simplificado, o hubiera solicitado su adhesión al mismo, con anterioridad al 6 de marzo de 2025 y posea domicilio fiscal en el partido de Bahía Blanca a esa misma fecha.

ARTÍCULO 4º. Prorrogar los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto de Sellos por parte de contribuyentes con domicilio fiscal en el partido de Bahía Blanca cuyo vencimiento opere entre los días 6 y 31 de marzo de 2025, hasta el día 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5º. Prorrogar los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes por parte de contribuyentes con domicilio fiscal en el partido de Bahía Blanca cuyo vencimiento opere entre los días 6 y 31 de marzo de 2025, hasta el día 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO 6º. Facultar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para ampliar los plazos previstos en los artículos 4º y 5º del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) registrará de oficio en su base de datos las exenciones dispuestas en el presente Decreto cuando cuente con la información necesaria para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código Fiscal – Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-. En su defecto, las exenciones mencionadas podrán ser solicitadas por los interesados, en la forma, modo y condiciones que establezca la referida Agencia de Recaudación.

A los fines previstos en este artículo, el Municipio de Bahía Blanca deberá transmitir a la mencionada Agencia de Recaudación, los datos que la misma pueda requerirle, en la forma, modo y condiciones que dicha Agencia, al efecto, disponga.

ARTÍCULO 8º. Establecer que en aquellos supuestos en los que los contribuyentes alcanzados por los beneficios de exención previstos los artículos 1º y 2º del presente Decreto, hubieran abonado alguno de los conceptos comprendidos en las dispensas previstas en sendas normas, se generará a favor de los mismos un crédito fiscal cuyo tratamiento será el previsto en el Código Fiscal - Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9º. Exceptuar del pago de tasas registrales establecidas en la Ley Nº 10.295 y modificatorias, a quienes soliciten segundos o ulteriores testimonios de escrituras públicas que involucren a inmuebles ubicados en el partido de Bahía Blanca por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 10. Exceptuar del pago de las tasas provinciales determinadas en el artículo 71 apartado 1 -Licencias de conductor/a- de la Ley Nº 15.479 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/24, en aquellos casos en que se requiera la reimpresión o reposición de Licencias Nacionales de Conducir pertenecientes a personas domiciliadas en el partido de Bahía Blanca y que hubieren sido destruidas como consecuencia de los fenómenos meteorológicos allí acaecidos, por el término de treinta (30) días a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Transporte y Gobierno.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Fabio Marinucci,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO Nº 371/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-07656459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia la creación del “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes” y del “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de hasta 70.000 habitantes”, para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 12.154, la seguridad pública es una competencia exclusiva del Estado provincial y su mantenimiento constituye una obligación ineludible del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en tanto condición indispensable para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales de la

ciudadanía;

Que, en virtud del artículo 4° de la norma mencionada, el sistema provincial de seguridad pública tiene por finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad en el territorio bonaerense, particularmente en lo relativo a las Policías de la Provincia y demás instituciones que lo integran;

Que, a su vez, el artículo 6° de la Ley N° 12.154 establece que el Gobernador de la Provincia, en su carácter de Jefe de la Administración, tiene a su cargo la implementación de dichas políticas, debiendo garantizar los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento;

Que la interrupción de transferencias de fondos por parte del Gobierno Nacional, en particular las correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (FOFOFI), creado por el Decreto PEN N° 735/20 - derogado a partir del 26/02/2024 por el Decreto PEN N° 192/24-, afecta significativamente la capacidad de la Provincia para fortalecer las políticas de seguridad pública, dado que dichos recursos han sido históricamente destinados, entre otras finalidades, a sostener operativamente el servicio de seguridad en el territorio bonaerense; asimismo, la falta de aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 profundiza esta incertidumbre, generando obstáculos en la planificación y ejecución de políticas estratégicas en la materia;

Que, no obstante, la Provincia de Buenos Aires asume un esfuerzo extraordinario para sostener y reforzar la seguridad en los municipios, reafirmando su compromiso con la protección de la ciudadanía y el ejercicio pleno de sus competencias;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 13.482, la conformación de Policías de Seguridad Comunal requiere la adhesión expresa de los municipios mediante la suscripción de un convenio con la Provincia, el cual entra en vigencia tras su ratificación por ordenanza municipal; en ese sentido, los municipios adheridos asumen la gestión operativa de la seguridad comunitaria bajo un régimen particular que les otorga facultades de conducción estratégica y coordinación con la Autoridad de Aplicación, conforme a los artículos 57 y 58 de la misma norma;

Que, en consecuencia, aquellos municipios que no han adherido a la Ley N° 13.482 no cuentan con las prerrogativas ni con los recursos asignados bajo este régimen especial, lo que justifica la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante la asignación de fondos específicos;

Que, en concordancia con los lineamientos normativos citados y el contexto actual, resulta indispensable crear el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes” y el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de hasta 70.000 habitantes”, destinados a los municipios bonaerenses que no cuentan con Policía de Seguridad Comunal, a fin de fortalecer sus capacidades operativas y preventivas en coordinación con la Provincia, garantizando recursos para la adquisición de vehículos policiales, infraestructura, equipamiento y demás gastos de capital necesarios para una intervención eficiente en la prevención y el control del delito;

Que, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos de los Fondos, se establece un esquema objetivo de asignación que considera la población y prevé un piso mínimo para aquellos municipios que, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación, requieran un fortalecimiento específico de su estructura operativa de seguridad, atendiendo a las particularidades de cada jurisdicción y las condiciones que inciden en la demanda de recursos;

Que la presente medida se inscribe dentro de un programa integral orientado al fortalecimiento de la seguridad pública en toda la Provincia, que contempla también el incremento de recursos para los municipios en cuya jurisdicción actúan las Policías de Seguridad Comunal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Seguridad tiene la responsabilidad de asistir al Gobernador en todas las materias vinculadas a la seguridad pública, incluyendo la prevención y represión del delito;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, resulta procedente asignarle el rol de Autoridad de Aplicación de los Fondos, otorgándole facultades para determinar la asignación de recursos, supervisar su ejecución y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación, asegurando la eficacia de las políticas de seguridad en el ámbito municipal;

Que se han expedido la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear, para el Ejercicio Fiscal 2025, el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes”, por hasta la suma de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000), destinado exclusivamente a inversión en seguridad, con el objeto de fortalecer las políticas provinciales de orden público.

ARTÍCULO 2°. El “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes” será distribuido entre los cuarenta y cuatro (44) municipios detallados en el ANEXO I (IF-2025-08282028-GDEBA-DGTYLMSGP), el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Crear, para el Ejercicio Fiscal 2025, el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de hasta 70.000 habitantes”, por hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000), destinado exclusivamente a inversión en seguridad, con el objeto de fortalecer las políticas provinciales de orden público en aquellos municipios que no han adherido al régimen de la Ley N° 13.482.

ARTÍCULO 4°. El “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de hasta 70.000 habitantes” será distribuido entre los catorce (14) municipios detallados en el ANEXO II (IF-2025-08282108-GDEBA-DGTYLMSGP), el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. La asignación de los recursos se realizará conforme a un esquema objetivo que considera la población y prevé un piso mínimo para aquellos municipios que, según lo determine la Autoridad de Aplicación, requieran un fortalecimiento específico de su estructura operativa de seguridad, atendiendo a las particularidades de cada jurisdicción y las condiciones que inciden en la demanda de recursos.

Al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los recursos deberá destinarse a gastos de capital.

ARTÍCULO 6°. Los recursos de los Fondos creados por los artículos 1° y 3° y hasta las sumas establecidas, serán transferidos conforme al siguiente esquema:

- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) en concepto de anticipo al 1° de abril de 2025;
- Un TREINTA POR CIENTO (30%) antes del 30 de junio de 2025 y
- El TREINTA POR CIENTO (30%) restante al 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 7°. Los municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante la Autoridad de Aplicación, mediante la presentación de informes cuya formalidad y contenido serán definidos por esta, sin perjuicio de la correspondiente rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.869 y modificatorias.

A tales efectos, la rendición deberá efectuarse de manera escalonada, debiendo rendir al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los fondos asignados antes del 30 de junio de 2025 y, posteriormente, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) antes del 31 de octubre de 2025.

De manera excepcional, cuando el municipio hubiera rendido ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento antes del 30 de junio de 2025, se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación de los Fondos creados por los artículos 1° y 3°.

En tal carácter, queda facultado, a través del área que determine, para:

- Definir los parámetros de inversión y autorizar, a solicitud del municipio, la asignación de fondos a procedimientos en trámite que cuenten con contrato u orden de compra perfeccionados en 2025 y que se hayan ejecutado o se ejecuten durante dicho año;
- Evaluar, aprobar y convalidar los planes de inversión, programas y proyectos presentados en el marco de su implementación;
- Requerir a los municipios la información necesaria para garantizar el cumplimiento del presente decreto;
- Dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 9°. Integrar los Fondos, creados por los artículos 1° y 3° con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto determine el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-08282028-GDEBA-DGTYLMSGP	20f0d349d3ace66531c0d3be2f5a98ec5f7c527626c368c23d5e06f345dc8433	Ver
IF-2025-08282108-GDEBA-DGTYLMSGP	3918f610dd27a19c9fbb02d8c33844effd045e6fa1a28c065707e840eb8a6a5b	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 129-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-00872501-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) interpone recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD

ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, y transporte, aprobados por la Resolución SE N° 192/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, así como los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2371/2022, y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria);

Que el día 6 de septiembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 192/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, y la actualización de los costos propios de distribución (VAD);

Que el día 27 de septiembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR que incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 234/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024;

Que el día 29 de octubre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 283/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024;

Que el día 29 de noviembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones establecidas por la RESOL-2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2024 al 31 de abril de 2025, y se incorpora una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, así como del Agregado Tarifario;

Que el día 7 de enero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante las Resoluciones N° 173/24, 176/24, 203/24, 215/24, 233/24 y 280/24 respectivamente, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que con fecha 20 de septiembre de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) se alza contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-33519192-GDEBA-DPTLMIYSPGP) y RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-33519527-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 14 de octubre de 2024 contra la RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-36339176-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 15 de noviembre de 2024 contra la RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-41155425-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 18 de diciembre de 2024 contra la RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-45255868-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 8 de enero de 2025 contra la RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP (EX-2025-00872501-GDEBA-DPTLMIYSPGP), interponiendo

recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que considerando que las piezas recursivas guardan identidad de causa, objeto y partes, así como los argumentos que sustentan sus presentaciones se reiteran, a efectos de adoptar las medidas necesarias para dar celeridad, economía y eficacia al trámite (artículo 7°, Decreto-Ley N° 7647/7), se procede a acumular todos los planteos formulados en el último expediente citado precedentemente;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que los recursos deducidos han sido interpuestos dentro del plazo de treinta días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación de los actos administrativos recurridos, y las fechas de interposición de las piezas recursivas, conforme surge de los sellos fechadores insertos en las mismas, resultandos admisibles;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en sus presentaciones es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que agrega la recurrente que los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que, asimismo, arguye que la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que, además, la quejosa entiende que las resoluciones cuestionadas modifican el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es "ilegítimo, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de dos veces más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2 ... lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras";

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, fueron dictadas en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2024-26845055-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-28464748-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-30716603-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-34475468-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-39425781-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2024-43945142-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitaron las Resoluciones de este Ministerio mencionadas ut supra, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 831/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1487/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 819/24 y finalmente contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 948/24; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en todas sus presentaciones-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que, teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que las Resoluciones que fueran cuestionadas son actos administrativos exigibles que deben ser cumplidos por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones sirva informar si la

distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que, en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 831/23, 1487/23, 82/24, 819/24 y 948/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43 y 44 conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-1243991-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor a los presentes-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que la Gerencia de Mercados del OCEBA indica que el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca que en la valorización de la Energía No Suministrada lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (del inicio de la concesión), razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar, que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que, conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias" y que "la aprobación de la Resolución en cuestión vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio", se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por las Resoluciones cuestionadas;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que, asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en las Resoluciones recurridas y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que, en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, los actos administrativos cuestionados han sido dictados cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración de los mismos, tratándose de actos regulares, dictados por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad de los actos en cuestión;

Que, por último, la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo de los recursos de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento de los recursos jerárquicos deducidos en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 955/24, N° 1001/24, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25 fueron dictadas en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación de los recursos jerárquicos en subsidio deducidos;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar los recursos interpuestos por EDELAP S.A. contra las resoluciones mencionadas precedentemente y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar los recursos administrativos interpuestos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedentes los recursos jerárquicos deducidos en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 146-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-00872823-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, y transporte, aprobados por la Resolución SE N° 192/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, así como los valores correspondientes a la energía inyectada a la red del distribuidor en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2371/2022, y la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria);

Que el día 6 de septiembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 192/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, y la actualización de los costos propios de distribución (VAD);

Que el día 27 de septiembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del

ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR que incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 234/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024;

Que el día 29 de octubre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 283/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024;

Que el día 29 de noviembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones establecidas por la RESOL-2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2024 al 31 de abril de 2025, y se incorpora una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, así como del Agregado Tarifario;

Que el día 7 de enero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante las Resoluciones N° 173/24, 176/24, 203/24, 215/24, 233/24 y 280/24 respectivamente, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que con fecha 18 de septiembre de 2024 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-33197650-GDEBA-DPTLMIYSPGP) y RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-33190561-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 14 de octubre de 2024 contra la RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-36340015-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 13 de noviembre de 2024 contra la RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-40630316-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 16 de diciembre de 2024 contra la RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP (EX-2024-44865521-GDEBA-DPTLMIYSPGP), con fecha 8 de enero de 2025 contra la RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP (EX-2025-00872823-GDEBA-DPTLMIYSPGP), interponiendo recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que considerando que las piezas recursivas guardan identidad de causa, objeto y partes, así como los argumentos que sustentan sus presentaciones se reiteran, a efectos de adoptar las medidas necesarias para dar celeridad, economía y eficacia al trámite (artículo 7°, Decreto-Ley N° 7647/7), se procede a acumular todos los planteos formulados en el último expediente citado precedentemente;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que los recursos deducidos han sido interpuestos dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación de los actos administrativos recurridos, y las fechas de interposición de las piezas recursivas, conforme surge de los sellos fechadores insertos en las mismas, resultandos admisibles;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en sus presentaciones es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a

la Energía (RASE);

Que al no haber un único cargo variable, para todos los usuarios residenciales, la recurrente sostiene que debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada. Agregando también que los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que la recurrente sostiene: "...la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3).";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que las resoluciones cuestionadas, modifican el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que es "ilegítimo, en tanto el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2 (grupo 2 - no considera tarifa social)... lo que genera un indudable perjuicio económico y financiero a las distribuidoras";

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, fueron dictadas en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones N° EX-2024-26845055-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-28464748-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-30716603-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-34475468-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2024-39425781-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2024-43945142-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitaron las Resoluciones mencionadas ut supra, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que la recurrente, cabe aclarar, ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24 y finalmente contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 875/24; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en todas sus presentaciones-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que las Resoluciones que fueran cuestionadas son actos administrativos exigibles que deben ser cumplidos por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor a los presentes-, que en

el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido "modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias", se reitera el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por las Resoluciones cuestionadas;

Que dicho cálculo se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en las Resoluciones recurridas y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria jurisdicción a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, los actos administrativos cuestionados han sido dictados cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración de los mismos, tratándose de actos regulares, dictados por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad de los actos en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo de los recursos de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento de los recursos jerárquicos deducidos en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 955/24, N° 1001/24, N° 1070/24, N° 1156/24, N° 1266/24 y N° 4/25 fueron dictadas en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación de los recursos jerárquicos en subsidio deducidos;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar los recursos interpuestos por EDEN S.A. contra las Resoluciones mencionadas precedentemente, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar los recursos administrativos interpuestos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra las RESO-2024-955-GDEBA-MIYSPGP, RESO- 2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1070-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1266-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-4-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedentes los recursos jerárquicos deducidos en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 158-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06831601-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para compromisos en trámite.

Que en el Anexo I la Repartición mencionada ut supra detalla las obras a incorporar, en el Anexo II adjunta propuesta de transferencia para el presente ejercicio por la suma total de pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil (\$2.785.000) y en el Anexo III plantea la adecuación de créditos para el Segundo Diferido por la suma total de pesos quinientos treinta millones (\$530.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 73;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la obra detallada en el Anexo I (IF-2025-06971216-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil (\$2.785.000) según el detalle del Anexo II (IF-2025-06971216-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma total de pesos quinientos treinta millones (\$530.000.000), según el detalle del Anexo III (IF-2025-06971216-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06971216-GDEBA-
DPAMIYSPGP

48bde2e1c9a98d5dd1ead1422c2c98ac83d985c41488ca7024dd4d4604bc41fc [Ver](#)

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 101-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-26642102-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 05/2021 - según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO suscribieron con fecha 21 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos diecinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$619.834.897,44) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 12) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$652.216.459,82), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y dos millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con treinta y ocho centavos (\$32.381.562,38) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos quince con sesenta y dos centavos (\$323.815,62) del 1 % para dirección e inspección, establecido en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y dos millones setecientos cinco mil trescientos setenta y ocho (\$32.705.378);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de la Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO contratista de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 05/2021 - según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022, que agregados mediante IF-2025-06610118-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-38813436-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-41540641-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y dos millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con treinta y ocho centavos (\$32.381.562,38), a la que adicionando la suma de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos quince con sesenta y dos centavos (\$323.815,62) del 1 % para dirección e inspección, establecido en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y dos millones setecientos cinco mil trescientos setenta y ocho (\$32.705.378).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - OB 52- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - SPA 0 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXOS

IF-2025-06610118-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45865c69178073faf83aecef59ddfdb50fb0f0e052ea46fb212886adbed675bb	Ver
IF-2024-38813436-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1ec9af0e0e5931c4d752e5e048430fc231cde2280b66e39b5d790f50a0ada3b7	Ver
IF-2023-41540641-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	77ab8622e067e18e4dcca004294a686b181185eb8ec48b5477d07fce6862661	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 351-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-45917709-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Pasantías con su Anexo I, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscriptos por la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se celebró un Convenio de pasantías con el objeto de incorporar alumnos/as regulares de la UNIDAD ACADÉMICA para realizar Pasantías Educativas de conformidad con el "Régimen de Pasantías Educativas" (artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07);

Que asimismo, acuerdan que el objeto esencial de la pasantía educativa es asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el pasante comprenderán, la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas del MINISTERIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UNIDAD ACADÉMICA y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la misma, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del MINISTERIO y el tutor/a designado por la UNIDAD ACADÉMICA;

Que a su vez, el pasante que ingrese al régimen de pasantías educativas mantendrá su dependencia académica administrativa con LA UNIDAD ACADÉMICA de la cual proviene, no constituyendo la pasantía educativa una relación de empleo público y en consecuencia el tiempo de su educación no será considerado como prestación de servicios en o para la administración pública provincial;

Que en ese contexto, EL PASANTE educativo percibirá personalmente una asignación estímulo no remunerativa mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de lo que percibe un empleado del agrupamiento Administrativo inicial Categoría 5 del régimen de Ley N° 10.430;

Que, las pasantías educativas tendrán una duración de doce (12) meses, prorrogables por igual periodo; con una jornada académica de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, cinco (5) días a la semana;

Que, será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Angela Oyhandi y/o quien el futuro la reemplace, de LA UNIDAD ACADÉMICA;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, a partir de su aprobación y será renovado por acuerdo expreso entre las partes;

Que, las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se

someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente gestión se dicta en el marco del Decreto N° 287/07 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.477”
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO N° 1470/04 Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Pasantías con su Anexo I de fecha 26 de diciembre de 2024, suscriptos por la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° CONVE-2024-45917721-GDEBA-DRAYCMJYDHGP y GEDO N° IF-2024-45907655-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-45917721-GDEBA-DRAYCMJYDHGP c82ecb1e65bfb06e32290118a5b4e968e300d5e2053886627615b64f84b40eee [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 114-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-22199365-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal por el término de un (1) año de la agente Erica Hebe LOVERO (D.N.I. N° 27.099.493 - Clase 1979), a partir del 1° de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra Nota de la agente Erica Hebe LOVERO (D.N.I. N° 27.099.493 - Clase 1979) por la que solicita Licencia Decenal por el término de un (1) año a partir del día 1° de julio de 2024, en el marco del artículo 60 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que a orden 5 se adjunta situación de revista de la agente Erica Hebe LOVERO (DNI N° 27.099.493 - Clase 1979), perteneciente a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0158-VI-1, Licenciado en Economía “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Dirección Apícola;

Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo, concediendo la Licencia decenal en el marco del artículo 60 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Licencia Decenal, a partir del 1° de julio de 2024 y por el término de un (1) año, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la agente Erica Hebe LOVERO (DNI N° 27.099.493 - Clase 1979), perteneciente a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0158-VI-1, Licenciado en Economía “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería - Dirección Apícola, por las razones dadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 117-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-04309067-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por la agente Agustina Elea CAMIÑA a su cargo de Planta Permanente en la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, a partir del día 1° de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra Nota de la agente Agustina Elea CAMIÑA, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio a partir del 1° de abril de 2025;

Que a orden 5 obra la situación de revista de la agente Agustina Elea CAMIÑA (D.N.I. N° 38.285.107 - Clase 1994) quien posee un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras;

Que a orden 26 consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la agente Agustina Elea CAMIÑA no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que asimismo, la interesada deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO
DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia al cargo presentada por la agente Agustina Elea CAMIÑA (D.N.I. N° 38.285.107 - Clase 1994) quien posee un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Inicial Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 590-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Marzo de 2025

VISTO las Leyes N° 15.477, N° 13.981 y N° 11.340, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-08387272-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado a la Contratación Directa por Excepción N° 5/25, tendiente a la adquisición de colchones y frazadas, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 3, se acompaña nota de la Dirección de Intervención Social en la Emergencia y la Dirección Provincial de Atención Inmediata mediante la cual solicitan la adquisición de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (74.450) colchones y frazadas, informando detalles y cantidades, indicando que los mismos serán distribuidos entre la población afectada en virtud de los siniestros sufridos en la Ciudad de Bahía Blanca y alrededores, en el marco del Decreto N° 316/2025, que dicta la emergencia en la zona afectada;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 15 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 18 inciso 2 Contratación Directa por Excepción, apartado c) Por probadas razones de urgencia o emergencia;

Que en este sentido, en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee esta cartera ministerial, conforme a lo

establecido por el artículo 23 de la Ley de Ministerios vigente (Ley N° 15.477), y en virtud de las funciones y objetivos delegados a la repartición requirente en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, impulsa la presente contratación directa por urgencia;

Que entre las funciones propias eminentemente prioritarias, se encuentra la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa (Ley N° 15.477 artículo 23 incisos 2, 4 y 5);

Que es procedente tramitar la presente contratación directa por urgencia, en tanto la tramitación del Convenio Marco de Colchones y artículos de blanquería por parte de la Organismo Provincial de Contrataciones (OPC), autoridad de aplicación de dicha modalidad contractual según normativa en materia de compras y contrataciones, continúa su proceso.

Que la opción de iniciar procedimientos ordinarios de contratación, normados bajo la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, demorará excesivamente la provisión de los elementos mencionados y no resultará apropiada a las circunstancias de emergencia invocadas, conspirando contra las misiones, funciones y acciones de esta Cartera Ministerial.

Que por lo expuesto, se acreditan las necesidades apremiantes (emergencia climática y social) y objetivas (cercanía de agotamiento de los elementos solicitados en depósitos de la repartición, en virtud de la asistencia ya brindada a las zonas afectadas luego del temporal) que impiden el normal y oportuno cumplimiento de las acciones esenciales de esta jurisdicción expuestas anteriormente, por lo que se requiere una acción inmediata, dado el compromiso sobre la vida, la integridad física, la salud y la seguridad de la población, resultando de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por urgencia, establecido en el artículo 18 inc. 2 C) del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, informa que se adjuntan presupuestos de firmas correspondientes al rubro de la contratación por la suma de pesos seis mil doscientos cuarenta millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta (\$6.240.771.250,00);

Que la Dirección de Contabilidad acompaña detalle de la imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-09165672-GDEBA-DCYCMDGCP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-09160751-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación por el término de tres (3) días con un mínimo de tres (3) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos de lo establecido en los artículos 15 y 18 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>, y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 2) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 2 apartado c, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-09165672-GDEBA-DCYCMDGCP), y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-09160751-GDEBA-DCYCMDGCP) de la Contratación Directa por Excepción N° 5/25, tendiente a la adquisición de colchones y frazadas, con un plazo de entrega de 10 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico de este Ministerio, ubicado en Tolosa, calle 2 y 522, y/o en las zonas afectadas por los eventos climáticos, siendo los gastos de fletes y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en treinta y cinco por ciento (35%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS.VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - MONITOREO Y DESPLIEGUE EN EMERGENCIA CLIMÁTICA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos seis mil doscientos cuarenta millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta (\$6.240.771.250,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 20º apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de

Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 35-SSTAYLMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Marzo de 2025

VISTO las Leyes N° 15.477, N° 13.981 y N° 11.340, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-08466124-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado a la Contratación Directa por Excepción N° 6/25, tendiente a la adquisición de ropa, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 3, se acompaña nota de la Dirección de Intervención Social en la Emergencia y la Dirección Provincial de Atención Inmediata mediante la cual solicitan la adquisición de 15000 Zapatillas, 3000 Camperas y 2500 Botas de lluvia, informando detalles y cantidades, indicando que los mismos serán distribuidos entre la población afectada, en virtud de los sucesos de público conocimiento ocurridos en la Ciudad de Bahía Blanca y alrededores, en el marco del Decreto N° 316/2025, que dicta la emergencia en la zona afectada;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Anexo I, artículo 18 inciso 2 Contratación Directa por Excepción, apartado c) Por probadas razones de urgencia o emergencia;

Que en este sentido, en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee esta cartera ministerial, conforme a lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Ministerios vigente (Ley N° 15.477), y en virtud de las funciones y objetivos delegados a la repartición requirente en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, impulsa la presente contratación directa por urgencia;

Que entre las funciones propias eminentemente prioritarias, se encuentra la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa (Ley N° 15.477 artículo 23 incisos 2, 4 y 5);

Que la opción de iniciar procedimientos ordinarios de contratación, normados bajo la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, demorará excesivamente la provisión de los elementos mencionados y no resultará apropiada a las circunstancias de emergencia invocadas, conspirando contra las misiones, funciones y acciones de esta Cartera Ministerial;

Que por lo expuesto, se acreditan las necesidades apremiantes (emergencia climática y social) y objetivas (cercanía de agotamiento de los elementos solicitados en depósitos de la repartición, en virtud de la asistencia ya brindada a las zonas afectadas luego del temporal) que impiden el normal y oportuno cumplimiento de las acciones esenciales de esta jurisdicción expuestas anteriormente, por lo que se requiere una acción inmediata, dado el compromiso sobre la vida, la integridad física, la salud y la seguridad de la población, resultando de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por urgencia, establecido en el artículo 18 inc. 2 C) del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, informa que se adjuntan presupuestos de firmas correspondientes al rubro de la contratación por la suma de pesos quinientos setenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil (\$572.185.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-09176307-GDEBA-DCYCMDGCP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-09174407-GDEBA-DCYCMDGCP) conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña detalle de la imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, en los términos de lo establecido en los artículos 15 y 18 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>, y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 2) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 2 apartado c, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2025-09176307-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-09174407-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa por Excepción N° 6/25, tendiente a la adquisición de ropa, con un plazo de entrega de 10 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico de este Ministerio, ubicado en Tolosa, calle 2 y 522, y/o en las zonas afectadas por los eventos climáticos, siendo los gastos de fletes y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población beneficiaria destinataria de los mismos, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS.VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - MONITOREO Y DESPLIEGUE EN EMERGENCIA CLIMÁTICA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos setenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil (\$572.185.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 20º apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-09176307-GDEBA-
DCYCMDCGP

3163c8d90aa48e6a772abe336bf918d0dd4f43408dc5c7c3b303891f8fe4cbe4 Ver

TESORERIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 38-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO la RESO-2025-39-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Tercer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP y NO-2025-09225561-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;

Que por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2º del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2024-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a Dólares Estadounidenses trescientos millones (US\$300.000.000) y a Pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Decreto Nacional N°1.131/24 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP y RESO-2025-26-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y tres millones ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y siete (VN \$636.773.141.187);

Que, mediante la RESO-2025-22-GDEBA-TGP se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y tres (VN \$199.299.482.053);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2025 asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro (VN \$437.473.659.134), que, según NO-2025-07991265-GDEBA-SSFIMECONGP, equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos ciento veinte mil ochocientos veintisiete millones cincuenta y un mil diez (VN \$120.827.051.010) y Valor Nominal dólares estadounidenses trescientos millones (VN US\$300.000.000);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8° de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2025-39-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2025-09225561-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a treinta y cinco (35) días con el 24 de abril de 2025 (Reapertura), a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 22 de mayo de 2025 (Letra nueva), a ciento veintiséis (126) días con vencimiento el 24 de julio de 2025 (Letra nueva), y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 18 de septiembre de 2025 (Letra nueva), por Valores Nominales de pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000) ampliables, cada una;

Que el 18 de marzo se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2025-39-GDEBA-SSFIMECONGP autoriza a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025 (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos sesenta y cuatro mil setecientos trece millones ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiuno (VN \$64.713.187.821) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0743526557, Código CVSA 42858, Código BCBA/A3 XBM25), cuyo valor de integración será 1,186616717 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0021353690, Código CVSA 42866, Código BCBA/A3 XB2M5), cuyo valor de integración será 1,143846910 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0140629624, Código CVSA 42892, Código BCBA/A3 LBM25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 18 de marzo de 2025.
- e) Fecha de reapertura: 20 de marzo de 2025.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 20 de marzo de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos sesenta y cuatro mil setecientos trece millones ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiuno (VN \$64.713.187.821).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Treinta y cinco (35) días.
- m) Vencimiento: 24 de abril de 2025.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de mayo de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos ciento diecisiete mil trescientos noventa millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos once (VN \$117.390.877.811) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de mayo de 2025".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0743526557, Código CVSA 42858, Código BCBA/A3 XBM25), cuyo valor de integración será 1,186616717 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0021353690, Código CVSA 42866, Código BCBA/A3 XB2M5), cuyo valor de integración será 1,143846910 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0140629624, Código CVSA 42892, Código BCBA/A3 LBM25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 18 de marzo de 2025.
 - e) Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025.
 - f) Fecha de liquidación: 20 de marzo de 2025.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento diecisiete mil trescientos noventa millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos once (VN \$117.390.877.811).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Sesenta y tres (63) días.
 - l) Vencimiento: 22 de mayo de 2025.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de julio de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos doce millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco (VN \$2.812.195.185) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de julio de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0743526557, Código CVSA 42858, Código BCBA/A3 XBM25), cuyo valor de integración será 1,186616717 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0021353690, Código CVSA 42866, Código BCBA/A3 XB2M5), cuyo valor de integración será 1,143846910 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0140629624, Código CVSA 42892, Código BCBA/A3 LBM25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 18 de marzo de 2025.

e) Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025.

f) Fecha de liquidación: 20 de marzo de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dos mil ochocientos doce millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco (VN \$2.812.195.185).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,75 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 24 de julio de 2025. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días/años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Ciento veintiséis (126) días.

m) Vencimiento: 24 de julio de 2025.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de

las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 18 de septiembre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos un mil cuatrocientos noventa y siete millones cuarenta y cuatro mil (VN \$1.497.044.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 18 de septiembre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0743526557, Código CVSA 42858, Código BCBA/A3 XBM25), cuyo valor de integración será 1,186616717 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0021353690, Código CVSA 42866, Código BCBA/A3 XB2M5), cuyo valor de integración será 1,143846910 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de marzo de 2025" (Código ISIN AR0140629624, Código CVSA 42892, Código BCBA/A3 LBM25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 18 de marzo de 2025.

e) Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025.

f) Fecha de liquidación: 20 de marzo de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil cuatrocientos noventa y siete millones cuarenta y cuatro mil (VN \$1.497.044.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,80 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 18 de septiembre de 2025. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días/años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.

m) Vencimiento: 18 de septiembre de 2025.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la

negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 59-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Marzo de 2025

VISTO, el EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearías Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-08338884-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 205/24 y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-09167807-GDEBA-SSCPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-09167985-GDEBA-SSCPOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearías Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cinco mil trescientos siete millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta con cuarenta y dos centavos (\$5.307.883.560,42).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de abril de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-09167807-GDEBA-SSCPOPCGP	c130a1bcde8e94125e175d047b5487d857eb0a750bc16c6a5bceae10a5a2d944	Ver
PLIEG-2025-09167985-GDEBA-SSCPOPCGP	41a9710e65b3499aaed6347f0009f29275c23c53a5b273b2888728bbf3ae9602	Ver

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 419-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05375726-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2025-06122687-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06122687-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06122687-GDEBA-DACPATAICULGP

b87c6d53cd7d8098f13f8c928520eff84f452af2b49499dc30b7a4b0b89fbbc5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 424-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05375483-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín CARRI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI, en los términos del instrumento AA-2025-06126222-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06126222-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín CARRI (D.N.I. N° 41.201.216 - C.U.I.T. N° 20-41201216-0), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06126222-GDEBA-
DACPATAICULGP

c81e6403dc3b95c7ef543c0a58ab1a4777c4240c3710e749fc729b09703464cd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 431-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05377104-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Rocío Carolina SOSA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío Carolina SOSA, en los términos del instrumento AA-2025-06121767-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681- GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06121767-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Rocío Carolina SOSA (D.N.I. N° 37.700.906 - C.U.I.T. N° 27-37700906-7), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06121767-GDEBA-DACPATAICULGP

67045356034aae4a078a61dcc55b11abc0ed4e6190ba119ac6cb03350b34d8fb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 436-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05376272-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio MOHAMED, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED, en los términos del instrumento AA-2025-06134291-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo asistente primera trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06134291-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722 - C.U.I.T. N° 20-39764722-7), por desempeñarse como músico de refuerzo asistente primera trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$255.290.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06134291-GDEBA-DACPATAICULGP

3651ed62b221b506915147516320db678b5179fb7541407be64d584205228834 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 439-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05376059-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2025-06130302-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real contrabajo, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06130302-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real contrabajo, en el Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$1.031.050.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06130302-GDEBA-DACPATAICULGP

86a2dab8a8cc2e8732248d8420e6ee7c15249e50a82666d824b34356603407dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 446-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05375565-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Diego WRIGHT, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT, en los términos del instrumento AA-2025-06207526-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06207526-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT (D.N.I. N° 19.100.534 - C.U.I.T. N° 20-19100534-2), por su desempeño como músico de refuerzo suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL (\$1.057.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06207526-GDEBA-
DACPATAICULGP

9642eea6e610d48c9e92b12f71876675fda3c76e02b384478ea62ed2671f5982 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 460-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05375402-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-06270716-GDEBA-DACPATAICULGP, que como

Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Gastón FROSIO como músico de refuerzo, parte real corno, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBAGPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06270716-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Gastón FROSIO (D.N.I. N° 26.952.945) como músico de refuerzo, parte real corno, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06270716-GDEBA-
DACPATAICULGP

afea1077bd4cd8231982475951c60be57847bb9fd3299489f60dba4fb265f491 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 484-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05375686-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-06284814-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Luis Ariel MARTINO como músico de refuerzo, parte real corno, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06284814-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374) como músico de refuerzo, parte real como, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06284814-GDEBA-
DACPATAICULGP

5c6b4db1e6180b1a94d47b545a16d5e263b11abe58eea4c1720ee61f4285a248 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 486-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-05376214-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-06268605-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Matías Eugenio MOSCHINI como músico de refuerzo, parte real violín, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-06268605-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Matías Eugenio MOSCHINI (D.N.I. N° 39.958.091) como músico de refuerzo, parte real violín, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$248.810.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-06268605-GDEBA-
DACPATAICULGP

763172ad17208412cfa9dfd1c7953aa3d1dae54ab709d73d48bdf0b0e4ce6136 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 86-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Marzo de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-36875689-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NEXO LIMITADA (CUIT 30-71830455-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-06320564-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a la finalización de dos salas de elaboración de alimento para ser habilitadas y utilizadas por los integrantes de todas las unidades productivas de la cooperativa;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-06438001-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 30, mediante PV-2025-06403624-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2025-06596709-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3756/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NEXO LIMITADA (CUIT 30-71830455-1) con domicilio en Pellegrini Nro. 109 de la ciudad de Benito Juárez, partido de Benito Juárez, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la finalización de dos salas de elaboración de alimento para ser habilitadas y utilizadas por los integrantes de todas las unidades productivas de la cooperativa en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 53410/9 de la Cooperativa CBU 0140322801636105341095 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 621-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2022-29852158-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la rectificación de datos filiatorios solicitada por Santiago RESTIVO CULIPE, Director de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2022-2141-GDEBA-DGCYE se designó en el cargo de Director de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a Santiago RESTIVO CULIPE;
Que Santiago RESTIVO CULIPE solicita que se adicione el apellido materno en los registros de este Organismo en virtud de la rectificación de sus datos filiatorios;

Que en el orden 32, obra Documento Nacional de Identidad a nombre de Santiago RESTIVO CULIPE, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Ley Nacional 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación- en su Artículo 64 establece que "Apellido de los hijos. El hijo matrimonial lleva el primer apellido de alguno de los cónyuges; en caso de no haber acuerdo se determina por sorteo realizado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A pedido de los padres, o del interesado con edad y madurez suficiente, se puede agregar el apellido del otro";

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, la parte pertinente de la RESOC-2022-2141-GDEBA-DGCYE, en lo concerniente al apellido de Santiago RESTIVO CULIPE, DNI. 32.756.755 - Clase 1986, mediante la cual se designó en el cargo de Director de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, todo ello en virtud de lo explicitado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-PLP-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Marzo de 2025

VISTO El expediente: EX-2024-00016358-PLP-CME#GAYF por el cual tramita el llamado a licitación pública para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA" y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el llamado a licitación pública para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA", cuyo objeto es el dragado de mantenimiento dentro de la Jurisdicción del Puerto La Plata.

Que conforme surge del orden digital 10, en la Reunión de Directorio Extraordinaria del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 14 de Octubre de 2024, los Sres. Directores aprueban por unanimidad el Pliego de Bases y Condiciones para realizar el llamado a licitación pública para la contratación de la obra "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA". El plazo de obra es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS, más TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS (eventual). El presupuesto oficial asciende a la suma de DOLARES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MÁS IVA (U\$S 10.350.000 + IVA).

Que del orden digital 12 surge la imputación contable y aprobación provisoria del gasto y del orden 13 el dictamen legal que eleva el proyecto de aprobación.

Que a fojas 15 se adjuntan los dictámenes de los Organismos de Contralor.

Que por resolución RESFC-2025-13-E-PLP-DIREC de fecha 19 de Febrero de 2025, adjunta al orden 17, se aprobó el pliego de bases y condiciones y el llamado a licitación pública.

Que del orden 20/25 surgen las constancias de publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un periódico de circulación regional.

Que asimismo se dio difusión en la página WEB del C.G.P.L.P

Que se han generado demoras ajenas al Consorcio en el trámite previo de aprobación del pliego de bases y condiciones ralentizándose el procedimiento administrativo, por lo que el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA ha decidido hacer uso de la facultad establecida en el artículo 3 de las Clausulas Legales Generale del Pliego de Bases y Condiciones, estimando pertinente dejar sin efecto la licitación de que se trata por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que inclusive en el hipotético caso de que su hubiera procedido a avanzar en el procedimiento y adjudicar la contratación, la situación institucional de la transformación de la Administración General de Puertos en la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN) hubiese demorado la habilitación para iniciar el dragado el día 1 de junio, lo cual hubiera modificado el objeto del dragado que se había planeado con anterioridad.

Que conforme artículo 3 titulado "Régimen Legal y Contractual" de las cláusulas legales generales del Pliego de Bases y Condiciones, establece lo siguiente: "Asimismo, la participación en el proceso licitatorio, implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente licitación, así como la facultad del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite anterior a la Resolución de Adjudicación, o declarar fracasada la licitación por no considerar admisible o conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde a los participantes, oferentes, o terceros interesados, derecho alguno a reembolsos de gastos o indemnizaciones por cualquier motivo."

Que en virtud de que el presente procedimiento se encuentra aún en una etapa prematura, ya que ni siquiera se ha procedido a realizar el acto de apertura de ofertas, resulta procedente dictar el acto administrativo que deja sin efecto el proceso licitatorio, haciendo uso de la prerrogativa que la normativa vigente le otorga al Puerto.

Que se encuentra generalmente admitido por doctrina aplicable que el interés público que informa la validez del obrar administrativo funda la potestad de la Administración de dejar sin efecto la convocatoria al proceso licitatorio.

Que así lo explica MARIENHOFF, al decir que "Mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación "definitiva", o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública ("Estado") no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, pues se ha dicho que en ese estado del procedimiento la Administración Pública tiene una especie de derecho de veto respecto de la celebración del contrato..."; más adelante, agrega: "Recién la adjudicación "definitiva", o la "aprobación" del contrato, crean un derecho en favor del oferente elegido o seleccionado, quien entonces podrá exigir, la realización o formalización del contrato" (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III-A ps. 245 y 246 Bs. As. 1994).

Que, al respecto, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas" (conf. Dictámenes 174:78).

Que, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, toda vez que la decisión de dejar sin efecto la convocatoria a un procedimiento de contratación es una facultad del organismo contratante que puede ejercerse durante todo el procedimiento de selección hasta el momento de la adjudicación, sin afectar los derechos de los potenciales oferentes, corresponde dictar la medida por la que se deje sin efecto la Licitación Pública.

Que la Gerencia de Asuntos legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 24, 7 y cctes del decreto provincial n° 1596/99, y artículo 3 y cctes de las Cláusulas Legales Generales del PByC,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA,
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el procedimiento licitatorio que tramita por expediente: EX-2024-00016358-PLP-CME#GAYF para el llamado a licitación pública para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y DEL VASOPORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA"

ARTÍCULO 2°: Publíquese. Notifíquese. Regístrese, cumplido, archívese.

José María Lojo, Presidente; **Alejandro Sandez**, Director; **Susana Giulietti**, Directora; **Martín Ezequiel Fernandez**, Director; **Dardo Gustavo Rodriguez**, Director; **Facundo Leandro Pennacchioni**, Director; **Rodolfo Gustavo Chavez**, Director.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 2296-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Marzo de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX 2024- 46061333-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la licitación privada 2- 2025 Servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a licitación privada 2-2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los dictámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N°01 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 1 de abril de 2025 a las 10:00 hs Visita técnica se lleva a cabo el día 26/03/2025 en el horario desde 10:00 a 12:00 hs.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos , ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento treinta y tres con 48 /100 (\$177.862.133,48)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta El 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a llamado a licitación privada 2- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO- 2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales por el periodo hasta la finalización de la obra, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 1 de abril de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión DE APERTURA DE SOBRES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIA CLARA TAMPARO	0000608474	26718893
CECILIA GORDILLOC	0000601376	31599389
CLAUDIA ESPOSITO	0000675772	21443678

Y A LA COMISION DE PREADJUDICACIONES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
SILVINA CESTARI	0000346226	24847898
MARIELA DEPIERRO	0000673435	23747194
ARIEL AGUILAR	0000611768	31238981

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$177.862.133,48 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL...1.1.1 -JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SEDE CENTRAL - PRG 012 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 3 Ppa 1, EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 6-HZGNSLLMSALGP-2025

LUJÁN, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2024-41615747-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 05 efectuado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 10;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos Ambulatorios que como documentos PLIEG-2025-07343316-GDEBA- HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-07345560-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-07350390-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2025-07350569-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, María Belén Silva y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, María Belén Silva y Gabriela Belén Auteri, María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: Miguel Fuentes Maldonado.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-2 (\$112.992.352,50.-), por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$112.992.352,50.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-07343316-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	a7ab9ee2ad7a29779bf9762beefba8f21fda262fc3de731974a9a82a42b7d9d5	Ver
PLIEG-2025-07345560-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	c40f9c3af4daef5beefa546f2981bcd6ee75b59f99b84f685ff3a477a5a801e8	Ver
PLIEG-2025-07350390 -GDEBA-HZGNSLLMSALGP	4c36fdaf37b0eaa70052a042e2df34305921641e3672e3c5493cff673b798edf	Ver
PLIEG-2025-07350569-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	4a5ed8ea968114232fa4ce20bcd99455ab60f7b99407634e8aed4f70fe687693	Ver

DISPOSICIÓN N° 8-HZGNSLLMSALGP-2025

LUJÁN, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-41411431-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 06 efectuado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 08;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° ap. 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANESTÉSICOS que como documentos PLIEG-2025-7445394-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-7452118-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-7452331-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-7452596-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha de apertura del presente llamado para el día 27 de Marzo de 2025 a las 10:30 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, Miguel Fuentes Maldonado, María Rocío Aime y María Belén Silva; y en carácter de suplente a: Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-2 (\$41.733.873,00.-) por la suma total de pesos CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$41.733.873,00.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-7445394-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	e0a8059750e77c06fe248a051c51ad4a9ec83ab8182274f2d2307bea81f0c64f	Ver
PLIEG-2025-7452118-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	59a37d54d934d920b62cedeea44047c5fc728e16f07cae84e9224b0b2c1a8cd6	Ver
PLIEG-2025-7452331-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	6d42e7e8d1b6fb0305a630777e3b009ee2144e1f6b3739d4e683723139ea53be	Ver
PLIEG-2025-7452596-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	02d97a30fa4a4dc5b9357f73293ae912f8842ed4342305631c069adb3b124b75	Ver

DISPOSICIÓN N° 168-HZEACDAACMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

VISTO El EX-2024-38764787-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de REACTIVOS MANUALES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 13/03/2025 hasta el 30/06/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de REACTIVOS MANUALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 11/25 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de REACTIVOS MANUALES, por el período de 4 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de MARZO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: ANDREA APPENDINO, VERONICA FUMEGA Y ROCÍO SANZ RAMOS. Designar como agente suplente a CAMILA DRESNEY.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 00/100 CTVOS (\$30.153.196,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 1; Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 9; OBJETO DE CONTRATACION (REACTIVOS MANUALES), Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 237-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Marzo de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-43133124-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Psicofármacos a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 699.159 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 30/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$238.971.794,44), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 30/2025 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 30/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS: Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$238.971.794,44), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo N°321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 294-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-7309963-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 SAMO-APOYO FINANCIERO, Inciso 4 Bienes de Capital , para la adquisición de CROMATOGRAFO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada

contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 75/100 (\$164.147.978,75) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 SAMO-APOYO FINANCIERO encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de CROMATOGRÁFO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-08307089-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 27 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 75/100 (\$164.147.978,75); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3

ARTÍCULO 5°. Designar comisión para la apertura de sobres: Salazar Gastón y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 6°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq Gil Pamela, Bioq Chianalino Daniela, y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG- 2025-08307089-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

f0668fb0ffa7382a281cd201ad112057ab8ad01fa184dc23a2ff7a2e7a2dd8fe [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-142823-09 la Resolución N° 033771 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.771

VISTO el expediente N° 21557-142823-09 por el cual Silvia Cristina RIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Cristina RIO, con documento DNI N° 5.966.724, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Ruralidad 1 (30 %) EPC, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2010 hasta el 8 de junio de 2024 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-168571-10 la Resolución N° 034002 de fecha 06 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.002

VISTO el expediente N° 21557-168571-10 por el cual Vicente Raúl D'ABRAMO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presentan Mariana Verónica Cucco y Liz Abril D'abramo solicitando el beneficio pensionario en carácter de conviviente e hija, respectivamente, del causante;

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Vicente Raúl D'AERAMO, con documento DNI N° 13.856.189, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Superior y Profesor 12 hs. de Instituto Superior, y al 42 % de Profesor 10 Módulos Media, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2012 hasta el 4 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mariana Verónica CUCCO, con documento DNI N° 23.754.415 y a Liz Abril D'ABRAMO, con documento DNI N° 48.217.295.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de agosto de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Superior y Profesor 12 hs. de Instituto Superior, y al 32 % de Profesor 10 Módulos Media, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-76109-00 la Resolución N° 032471 de fecha 26 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.471

VISTO el expediente nro 2350-76109-00 iniciado por quien en vida fuera Raúl Roberto ELIAS y la deuda liquidada en el expediente pensionario N° 21557-543458-21 de Graciela Alicia MANETI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución. N° 971.704 DEL 6-4-2022 se acordó beneficio de PENSION a Graciela Alicia MANETI;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y luego del estudio atento de autos y sus antecedentes concluye, a fs. 221, 220, que resta un saldo pendiente de cobro de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS (\$47.589,49) el que debe declararse legítimo;

Que agrega el área competente que la deuda primigenia de \$441.827,07 fue descontada en su totalidad a fs. 217; a fs. 189/190 se declara legítimo cargo deudor (acto nro 944371 del 10-2-2021) quedando pendiente de cobro la cantidad de \$47.589,49;

Que anoticiada (221/223) no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 10 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el saldo pendiente de cobro de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS (\$47.589,49) Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber previsional de Graciela Alicia MANETI hasta la cancelación total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS (\$47.589,49).

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-615038-23 la Resolución N° 033345 de fecha 5 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.345

VISTO el expediente nro 21557-615038-23 iniciado por MARIA BETINA MENDEZ, lo dispuesto en la Resolución N° 22891 de fecha 31-01-2024, lo actuado con posterioridad y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO

Que por la Resolución mencionada se reconocieron servicios como practicante rentada en IOMA durante el lapso 1-12-1989 al 1-8-1993; declarándose legítimo cargo deudor por la suma de \$527.883,18 por aportes personales no efectuados y, de \$528.178,11 por contribuciones patronales; intimándose al pago;

Que corrido el trámite se advierte con justeza que se ha cometido un error involuntario sólo en la consignación del periodo, en todos los casos donde se cita. En efecto, el correcto -conforme lo actuado a foja 37- es " 20-03-1996 al 01-08-1993" y no como lo consignara el referido acto administrativo (1-12-1989 al 1-8-1993);

Que analizado el caso y en lo que se refiere a las deudas por la suma de \$527.883,18 por aportes personales no efectuados y, de \$528.178,11 por contribuciones patronales; las mismas están correctas en el acto de fs. 40/41;

Que así las cosas, corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Rectificar, en orden a lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el Artículo 1 de la Resolución N° 22.891 de fecha 31-01-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1.- Reconocer, en orden a lo expuesto, los servicios desempeñados por MARIA BETINA MENDEZ bajo la figura de Practicante Rentada en IOMA durante el lapso 20-03-1986 al 01-08- 1993"

ARTÍCULO 2 - Rectificar, en orden a lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el Artículo 2 de la Resolución N° 22.891 de fecha 31-01-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo comprendido 20-03-1986 al 01-08-1993, que asciende a \$527.883,18 por aportes personales no efectuados y, de \$528.178,11 por contribuciones patronales conforme arts. 2, 4, 19, 61 del Decreto-Ley N°9650/80, y Resolución 25/17 de este IPS."

ARTÍCULO 3.- Rectificar, en orden a lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el Artículo 3 de la Resolución N° 22.891 de fecha 31-01-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:" ARTÍCULO 3.- Intimar a la titular MARIA

BETINA MENDEZ que en el plazo perentorio de 10 días proponga propuesta de pago (hasta seis cuotas) al fin de cancelar la deuda por aportes personales. En el caso de efectuar el pago en una cuota, deberá depositar el monto, anteriormente señalado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata; o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago. Hacerle saber que podrá denunciar sus datos bancarios (CBU) para que se proceda al descuento mensual.

ARTÍCULO 4.- Ratificar por su justeza los arts 5 a 8 de la Resolución N° 22.891 de fecha 31-01-2024.

ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-365682-16 la Resolución N° 033554 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.554

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-365682-16 correspondiente a quien en vida fuera CHAVEZ, Ruth Yamila en virtud de la situación planteada en autos y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que en fecha 6 de octubre de 2016 mediante resolución n°850396 se acordó beneficio de pensión a Cristian José Ricardo Vázquez y a Maite Nerea Vázquez, en carácter de cónyuge superviviente y hija respectivamente.

Que con posterioridad, mediante expediente que corre como fs. 72 se presenta Leónidas Mónica BAUDIN (ver fs. 78/81, munida de sentencia homologatoria de acuerdo, recaída en causa judicial "Vázquez Maite Nerea SI Delegación de Responsabilidad Parental" dictada en fecha 08/06/2018.

Que por el escrito en tratamiento, con cargo estampado el día 27/03/2019, la nombrada solicita el alta de la prestación en la cuota parte del 50 % de Maite Nerea Vázquez, y el pago retroactivo desde la fecha del fallecimiento de la causante (12/03/2016).

Que mediante resolución N° 023.899 del 28 de Febrero de 2024, se ordena liquidar y abonar las sumas correspondientes a favor de Maite Nerea Vázquez, a partir de la notificación de la sentencia (01/10/2018), y practicar cargo deudor a Cristian José Ricardo Vázquez, por haberes abonados indebidamente desde el 01/10/2018 y hasta la fecha en que se dio el alta al pago a Maite Nerea Vázquez.

Que ahora bien, a fs. 127 el Departamento Judiciales informa que ya abonó retroactividades desde el 01/10/2018 a favor de Maite Nerea Vázquez, y que dichas sumas surgen de lo actuado a fs. 92/96.

Que asimismo, a fs. 127 se informa que se dio el alta de pago a la menor con fecha 01/2017, y de fs. 91 se desprende que durante el período 01/08/2017 al 30/06/2019 el beneficio pensionario fue coparticipado en partes iguales por los beneficiarios, por lo que no corresponde liquidar cargo deudor en cabeza de Cristian José Ricardo Vázquez.

Que en este sentido, surge de planillas de pagos que desde el mensual 07/2017 al 06/2019 los pagos correspondientes a Maite Nerea Vázquez figuraban bajo la modalidad de "Pago Retenido", y el pago de las retroactividades se efectuaron el 07/2019.

Que por lo tanto, corresponde revocar, en su totalidad, la resolución N° 023.899 del 28 de Febrero de 2024, "a contrario sensu" de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas.

Que se advierte que en el pago de las retroactividades liquidadas y abonadas a la representante de la menor se incorporaron las mensualidades comprendidas entre el 01/08/2017 al 30/09/2018, haberes percibidos por el padre, a quien le correspondían su administración, atento ser su representante legal hasta el 30/09/2018.

Que a fs. 89/90 obra liquidación del retroactivo referido y de conformidad a las planillas de fs. 92/96 se desprende que el mismo fue abonado a la abuela de la menor.

Que corresponde dejar sentado, en cuanto al período que antecede a la notificación de la sentencia, en tanto todos los atributos inherentes de la responsabilidad parental resultaban reservados al progenitor de no corresponde innovar, resultando el pago del total del beneficio de pensión al nombrado incluyendo la cuota parte correspondiente a la menor Maite Nerea Vázquez, por ser su progenitor y representante legal (art. 264 y conc. del Código civil derogado y art. 641 y conc. del código civil y comercial).

Que en este lineamiento, el artículo 646 inciso f de CCN entre los deberes de la responsabilidad parental el de "(...) administrar el patrimonio del hijo, que se contemplaba en la manda prevista en el artículo 585 del mismo cuerpo legal que establece "La administración de los bienes del hijo es ejercida en común por los progenitores cuando ambos estén en ejercicio de la responsabilidad parental. Los actos conservatorios pueden ser otorgados indistintamente por cualquiera de los progenitores. Esta disposición se aplica con independencia de que el cuidado sea unipersonal o compartido".

Que en este orden, se dio intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas quien liquidó cargo deudor por haberes abonados indebidamente entre el 01/08/2017 al 30/09/2018 a Vázquez Maite Nerea, a través de su representante legal Baudin Leónidas Mónica; ello por la suma de \$ 54.273,39;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 133/134 y el área técnica a fs. 136/137, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE,**

ARTÍCULO 1°.- Revocar, en su totalidad, la resolución n° 023.899 del 28 de Febrero de 2024, "a contrario sensu" de lo normado por el art.114 del Decreto-ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente entre el 01/08/2017 al 30/09/2018 a Vázquez Maite Nerea, a través de su representante legal Baudin Leónidas Mónica; ello por la suma de \$54.273,39, conf.art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°.- Afectar el 10 % del haber pensionario hasta la cancelación total de fe debido (\$54.273,39).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2978-781-10 la Resolución N° 025507 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.507

VISTO, el expediente N° 2978-781-10 iniciado por Esmeralda SANCHEZ y lo dispuesto por acto administrativo N° 990784 del 14 de Septiembre de 2022 y lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7647/70 y,

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que, en el acto administrativo citado se ha cometido un error involuntario, en su art. 3° se omitió detallar el cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados que asciende a la suma de \$538.382,78 (practicado a fojas 66/67), por servicios desempeñados durante el lapso comprendido entre el 1/01/99 al 10/11/11;

Que asimismo, la titular agrega a fojas 74 boleta de depósito con la que cancela la deuda citada en el párrafo precedente, cuyo ingreso a las arcas de este IPS, se verifica de acuerdo al informe que obra a fojas 3 del expediente glosado como fojas 85, encontrándose cancelada la misma;

Que en este orden de ideas corresponde modificar el error cometido y dictar acto conforme a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en orden a lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7647/70 el art. 3 de la Resolución N° 990784 del 14 de Septiembre de 2022 y dejar establecido que la correcta redacción del mismo se ajusta a lo siguiente:
ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 1/07/90 al 31/05/94 que asciende a la suma de \$696.971,92 por aportes personales diferenciales y \$522.728,93 por contribuciones patronales, y por diferencia de aportes personales no efectuados, que asciende a la suma de \$538.382,78 (practicado a fojas 86/67), por servicios desempeñados durante el lapso comprendido entre el 1/01/99 al 10/11/11, conforme los términos de los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y lo dispuesto por el Decreto N° 947/89, Resolución N° 8/18 y Memorando N° 4/18.

ARTÍCULO 2° Dejar establecido que la deuda por la suma de \$538.382,78, se encuentra cancelada en su totalidad, cuyo ingreso a las arcas de este IPS, se verifica de acuerdo al informe que obra a fojas 3 del expediente glosado como fojas 85.

ARTÍCULO 3°. Ratificar, por su justeza, lo demás decidido en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar al CAP CABA Casa de la Pcia. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-231173-12 la Resolución N° 033772 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.772

VISTO el expediente N° 21557-231173-12 por el cual Marta Susana LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 024538 de fecha 20 de marzo de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;
Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 024538 de fecha 20 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marta Susana LOPEZ, con documento DNI N° 11.378.952, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Directora de 1ra (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura / Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 8 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con seis centavos (\$2.356.746,06) por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido desde el 01/02/2013 y hasta 29/02/2020.

ARTÍCULO 4°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 2°.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 3°, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abone; favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-24654822-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4517 de fecha 19 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 4.517

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-24654822-GDEBA-DPPYRIPS referido a Lidia Beatriz ACOSTA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 6172 de fecha 23-02-2023 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden n° 8, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-08-2017 al 30-04-2022 por un total de \$1.244.799,52 el que se procede en esta instancia a declarar legítimo (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien ha solicitado la retención del 20 % de su haber jubilatorio;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, orden 20;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Lidia Beatriz ACOSTA durante el lapso 01/08/2017 al 30/04/2022, el cual asciende a la suma de \$1.244.799,52 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta efectuada por la titular y afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Lidia Beatriz ACOSTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-343446-15 la Resolución N° 033967 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 033967

VISTO el expediente N° 21557-343446-15 por el cual Stella Maris MARCHESSI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella María MARCHESSI, con documento DNI N° 10.093.888, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado desfavorable 1 (30 %) y al 70 % de Maestra de Grado desfavorable 1 (30 %), con 26 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de diciembre de 2015 hasta el 23 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-166144-10 la Resolución N° 033912 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.912

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-166144-10 correspondientes a quien en vida fuera BOZZARELLO PEDRO LUIS, y por las que CAIRO Cristina Amelia -hoy también fallecida-, interpuso recurso de revocatoria a fs. 38, contra la Resolución N° 4179 de fecha 18 de enero de 2023, obrante a fs. 36, que le declaro legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos, lo decido por Resolución N° 26.106 de fecha 02-05- 2024 y lo actuado con posterioridad a la misma y;

CONSIDERANDO

Que del estudio atento de lo actuado surge que por Resolución N° 26.106 de fecha 02-05-2024 se receptó parcialmente el remedio incoado por la hoy fallecida Cristina Angélica CAIRO (art. 1), se impuso un cargo deudor por los & haberes percibidos sin derecho desde el 03/02/2018 al 31/08/2021, por la suma \\\$ftde \$766.158, 64 (art. 2) y se impuso dar intervención al Dpto. Judiciales a los /\\efectos de que se verifique la existencia de proceso sucesorio; habilitando la vía ejecutiva (arts. 3 y 4);

Que a fojas 97/98 se informa la inexistencia de proceso sucesorio y a foja 105 el Dpto Títulos Ejecutivos aconseja rever el acto e intimar a los derecho habientes de Cristina Angélica CAIRO mediante el procedimiento edictal;

Que es dable poner de resalto que conforme el informe de foja 108 el saldo pendiente a recuperar asciende a \$686.241,80;
Que analizado el caso y sin más trámite corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el saldo de deuda pendiente de pago debido por la hoy fallecida CAIRO Cristina Angélica que -conforme el informe de foja 108- asciende a \$686.241,80 e intimar de pago a los derecho habientes bajo la modalidad edictal.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar lo demás decidido por Resolución N° 26.106 de fecha 02-05-2024, salvo el monto cuyo saldo aquí se declara legítimo y debe ser intimado de pago conforme art. 1.- (conf. Art. 61 Decreto Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y, cumplido con las constancias de la publicación, girar los autos a la Regional VIII (ex Informaciones Generales) a los fines indicados en el último párrafo de foja 105. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-295504-14 la Resolución N° 033774 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.774

VISTO el expediente N° 21557-295504-14 por el cual Sandra Patricia ARRIGO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, responde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Patricia ARRIGO, con documento DNI N°16.960.784, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 21 hs. de Enseñanza Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2015 hasta el 7 de abril de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que, acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-305137-14 la Resolución N° 033993 de fecha 6 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.993

VISTO el expediente N° 21557-305137-14 por el cual Marcela Adriana ZAFFORA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter

transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que corresponde en esta instancia a reconocer el derecho que le asistía a la titular, con efectos a partir del día siguiente al cese, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar e autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuoso; dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marcela Adriana ZAFFORA, con documento DNI N° 16.247.909, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora y al 70 % de Profesora 3 Módulos Media, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 19 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$153.749,69) por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido desde el 01/04/2015 y hasta 27/08/2019.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del Artículo. **COMPENSAR** las sumas resultantes con la deuda declarada en el artículo 2º, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$6.556,47) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-499426-19 la Resolución N° 033976 de fecha 25 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.976

VISTO el expediente N° 21557-499426-19 por el cual Enrique Aníbal HIGUERA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994), alegando su condición de conviviente de Cayetana GIAMMANCO, fallecida el 02 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a la petición que realiza el titular de autos en su condición de conviviente, surge que existe disparidad domiciliaria, por lo cual se solicita nueva documentación;

Que una vez aportada dicha documentación, resulta insuficiente por lo que ante un nuevo requerimiento, la apoderada del interesado manifiesta a fs 68 desistir de la solicitud del beneficio ante la falta de más pruebas, por lo que resulta no probada la; convivencia con el causante durante el lapso legalmente requerido, no encontrándose acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994):

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Enrique Aníbal HIGUERA, con documento DNI N° 4.567.919.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (ARTÍCULO del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar a la apoderada legal Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-7606934-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3171 de fecha 5 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3171

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-07606934-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marta Cristina ACOSTA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 989131 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marta Cristina ACOSTA, de fecha 31-08-2022;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden n°10 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), ordenándose la afectación del 20 % de su haber hasta su total cancelación;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada a orden 21 quien no ha efectuado presentación alguna con posterioridad;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marta Cristina ACOSTA durante el lapso 01-02-2013 al 30-06-2023, el cual asciende a la suma de \$117.436,31, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe Marta Cristina ACOSTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado, conforme art. 61 DL N° 9650/80.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-114479-08 la Resolución N° 034086 de fecha 6 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.408

VISTO el expediente N° 21557-114479-08 por los cuales se analiza la situación previsional de Elena Beatriz PERLINI, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular para acogerse a la Jubilación Ordinaria, trayendo al cómputo tareas desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se procede a dar alta del h< Per mensual en planilla de pago transitorio;

Que intervienen las áreas técnicas competentes, una vez que la titular ge autos agrega los códigos originales docentes, toda vez que accedió al beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que en consecuencia, se practica el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01-02-2009 al 04-07-2023;

Que la titular ha fallecido con fecha a 04-07-2023, liquidándose cargo deudor por extracciones ejecutadas con posterioridad a su fallecimiento;

Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que a "prima facie" nos encontraríamos ante la posibilidad comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención al Departamento Judiciales, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elena Beatriz PERLINI, con documento DNI N° 4.220.652, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - Desfavorabilidad 2 - EPC y al 70 % de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 2 - EPC, ambos con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de febrero de 2009 hasta el 4 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/02/2009 y hasta 04/07/2023, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta con 77/100 (\$1.426.640,77).

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos (\$634.846,98) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. VERIFICAR si existe sucesorio abierto, debiéndose intimar de pago a los derechohabientes de Elena Beatriz PERLINI, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan, atento los cargos deudores establecidos en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 5°. EFECTUAR, de corresponder, la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, atento las extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 6°. DAR curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio, de no registrarse propuesta de pago en el plazo de 10 días desde la última publicación de Edictos.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 8°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Judiciales.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315667-15 la Resolución N° 033903 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.903

VISTO las presentes actuaciones Nro 21557-315667-15 de quien en vida fuera MARTA FONTANIVE y la deuda liquidada a foja 39/40;

CONSIDERANDO:

Que surge de las presentes actuaciones en este estadio procesal que, conforme certificación de fs. 53 la titular ha fallecido y se encuentra pendiente el cobro de deuda por haberes percibidos indebidamente

Que, en efecto, a fojas 39/40 se liquidó deuda a la hoy fallecida MARTA FONTANIVE por haberes percibidos sin derecho; por el periodo 1-4-2015 al 30-03-2022, ascendiendo la misma a la cantidad de \$350.511,45.

Asimismo, surge de autos que no existe beneficio pensionario activo ni iniciado.

Que, en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare íntimamente el cargo deudor e intime a los derechos habientes de la causante a pagar lo debido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido, quien en vida fuera MARTA FONTANIVE, por haberes percibidos indebidamente por el periodo 1-4-2015 al 30-03-2022, ascendiendo la misma a la cantidad de \$350.511,45.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a los derechos habientes de MARTA FONTANIVE que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el

trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia. Habilitar en consecuencia la vía ejecutiva tendiente al recupero de las sumas debidas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Moretti Marina, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, que en el Expediente N° 21100-837078-2021-0-1 Sumario del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 14 de noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de noviembre de 2024... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Nahuel Carlos Rubén Hours DNI N° 34.309.415, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos (\$1.236.600,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Nahuel Carlos Rubén Hours el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese.

Fallo: 925/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 14 v. mar. 20

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras: Pavimentación e Iluminación Barrio 17 de Marzo, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 44/100 (\$5.531.517.224,44), el cual se desglosa de la siguiente manera;

Lote 1: Asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Tres con 01/100 (\$2.809.483.503,01) tomando como base octubre de 2024;

Lote 2: El monto es Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 43/100 (\$2.722.033.721,43) tomando como base octubre de 2024;

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de marzo a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de Marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-44772424-GDEBA-DEOPISU.

feb. 26 v. mar. 20

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 4/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble, o Inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel. (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 21 de abril de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 516/2025.

mar. 12 v. mar. 21

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 7/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 28 de abril de 2025 a las 11:00 hs.

Expediente DGN: 529/2025.

mar. 14 v. mar. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

Licitación Privada N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 002/2025- Autorizada por Disposición N° 092/2025, Expediente 114-056/2025 tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el Período Abril 2025, Mayo 2025; por una cantidad de 10.874; (Diez Mil, Ochocientos Setenta y Cuatro) módulos generales y 19, (Diecinueve), módulos apto celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$328.206.090,00 (Pesos Trescientos Veintiocho Millones Doscientos Seis Mil Noventa y con 00/100 centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las provisiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 20/3 al 21/3 del 2025.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada- Mesa de Entradas en el horario de 8:30 a 10:00, el día 26/3 del 2025.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 26/3 del 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 27/3 del 2025 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de abril: Desde el 7/4 al 15/4 del 2025.

Entrega de cajas al servicio en el mes de mayo: Desde el 6/5 al 15/5 del 2025

Disposición N° 092/2025

Expediente N° 114-056/2025

mar. 18 v. mar. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra N° 164-0580-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra N° 164-0580-LPR25 para la Adquisición de Materiales de Plomería, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-44-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.-

Día y hora de apertura de ofertas: 04 de abril de 2025 a las 09:00 hs.

Expediente N° EX-2025-02291433-GDEBA-DDDGASPB

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 7/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0064-CDI25

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 7/25 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-34-GDEBA-SSTAYLMDCGP, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Elementos de Limpieza, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Tres con 20/100 (\$629.647.603,20).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Día de muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, Calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 21 de marzo en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs, una muestra de cada producto que conforme el kit. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 25 de marzo del 2025 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 25 de marzo del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2025-08470239-GDEBA-DSTAMDCGP.

mar. 19 v. mar. 20

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025 para la Contratación del Serv. Reparaciones Edilicias en Subsuelo, para cubrir el Periodo de Abril-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/03/2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 26/03/2025 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 (\$255.000.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-310-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-35085952-GDEBA-HIEPMSALGP.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Bacheo de Hormigón en la Ciudad de Azul - En el marco de la afectación de fondos por Tasa Vial en el Periodo 2025.

Presupuesto oficial: \$170.510.500,00 (Ciento Setenta Millones Quinientos Diez Mil Quinientos con 00/100).

Valor de pliego: \$85.255,25 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 25/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Día apertura de ofertas: El 28 de marzo de 2025, a las 10 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul

Expediente "S"118/2025.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 1/2025

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 1 -Mano de Obra- Cordón Cuneta para 124 Viviendas en el Barrio Villa Ramallo -Localidad de Ranchos- Municipalidad de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$468.515.205,33 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Quince Mil Doscientos Cinco con 33/100).

Presupuesto oficial: 507.325,61 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 07/04/2025 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 08/04/2025 - Hora: 7:30 hs.

Lugar: Palacio Municipal Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858-Ranchos, General Paz, Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-34796/2025.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 4/25 para la Obra-SUM de la Comunidad, según

Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$416.433.043,81 (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Tres con 81/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 11 de abril de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$4.164.330,44 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 44/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 3 de abril al 9 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 10 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0000943-O.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Revitalización de Espacios Deportivos - Campo de Juego Completo Parque Municipal Eva Perón, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro (\$483.786.524), correspondiente al mes base diciembre de 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-84/2025. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 14/04/2025, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 21 de marzo hasta el día jueves 10 de abril de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0642/2025.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2025 por la cual se solicita la Contratación de Retroexcavadoras sobre Orugas y Cargadoras con Pala Frontales, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 16/04/2025

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Ochenta Millones con 00/100 (\$1.980.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$1.980.000,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 362/2025

Expte. N° 283/2025

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/2025 por la cual se solicita la Contratación de Maquinarias, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 16/04/2025.

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Mil Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos. (\$15.063.404.400,00).

Valor del pliego: Pesos quince millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro con 00/100 (\$15.063.404,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 363/2025

Expte. N° 287/2025

mar. 19 v. mar. 20

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Tosca, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 15/04/2025.

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones. (\$1.575.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.575.000,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 364/2025.

Expte. N° 745/2025.

mar. 19 v. mar. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0071-CDI25

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 6/25 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-35-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0071-CDI25, la Contratación tendiente a lograr la Adquisición de Ropa, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Quinientos Setenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$572.185.000,00). Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de entrega de muestras: 25 marzo de 2025. Deberá presentar, en Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, el día 25 de marzo en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 26 de marzo del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 26 de marzo del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2025-08466124-GDEBA-DSTAMDCGP-

mar. 20 v. mar. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquearía destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Trescientos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con Cuarenta y Dos Centavos (\$5.307.883.560,42).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 4 de abril de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 59/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP).

Expediente N° EX-2025-08116677-GDEBA-DCMOPCGP.

mar. 20 v. mar. 25

H.Z.G. NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adquisición de Anestésicos para cubrir el Período de 09/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/03/2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$41.733.873,00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-8-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

EX-2024-41411431-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, para la Adquisición de Medicamentos Ambulatorios para cubrir el Período de 06/03/2025 al 31/08/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/03/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$112.992.352,50 (Ciento Doce Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-6-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

EX-2024-41615747-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 Prov., para la Adquisición de Reactivos Manuales, para cubrir el Período de 13/03/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/03/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Ctvos. (\$30.153.196,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-168-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2024-38764787-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 - Contratar el Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, Obra de Diagnóstico por Imagen solicitado por la Administración del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1 de abril de 2025 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen, sitio en la calle Carlos María Espil 409, de la localidad de Carmen de Areco.

Visita técnica se llevará a cabo el día 26 marzo en el horario de 10:00 a 12:00 hs.

El presupuesto estimado ascendente a un total de: Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos con 48/100 (\$177.862.133,48).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 13 hs.)

DISPO-2025-2296-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-46061333-GDEBA-HLNSCMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 26/2025 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 SAMO-Apoyo Financiero, para la Adquisición de Cromatógrafo para cubrir el Período de 06/03/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2025 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 75/100 (\$164.147.978,75)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-294-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-7309963-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025 que propende la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$238.971.794,44).

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la oficina de compras Tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-237-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-43133124-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

mar. 20 v. mar. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2025, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Programa MESA.

Apertura: 27 de marzo de 2025 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Piso 1° - Oficina 1 - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Piso 1° - Oficina 1 - Distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Piso 1° - Oficina 1, los días hábiles, en horario de 8 a 12 horas.

Expediente Interno N° 98-47/2025

mar. 20 v. mar. 21

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 14/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0205-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar los Trabajos de Adecuación de la Instalación Eléctrica -Etapa I- Edificio Central del Departamento Judicial Morón, calle Colón N° 151.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

<http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$210.665.475,76.

Expediente N° 3000-46331-2024

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 735/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artefactos LED para Recambio de Luminarias en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto oficial: \$112.512.000.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$112.000.

mar. 20 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 32 Viviendas en la localidad de Punta Alta, 1º Etapa Barrio Sindicato Luz y Fuerza.

Fecha de apertura: 29 de abril de 2025.

Hora: 10:30 hs.

Valor del pliego: \$2.046.747,06. El que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. correo: obraspublicas@mcr.gob.ar. tel; 02932 429550.

mar. 20 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas localidades del partido, Etapa I - 2024.

Fecha apertura: 14 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576.- (Son pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9029/INT/2024.

mar. 20 v. mar. 27

Licitación Pública N° 15/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa II - 2024.

Fecha apertura: 14 de abril de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576.- (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9030/INT/2024.

mar. 20 v. mar. 27

Licitación Pública N° 16/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa II - 2024.

Fecha apertura: 15 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$121.576.- (Son Pesos Ciento Veintiún Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9033/INT/2024.

mar. 20 v. mar. 27

Licitación Pública N° 17/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas en Distintas Localidades del partido -Etapa I- 2024.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$121.576 (Son pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9032/INT/2024.

mar. 20 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 29/2025 Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Contratación de Cuadrilla para realizar tareas de Barrido y Conservación de la Vía Pública en San Antonio de Padua.

Presupuesto oficial: \$336.000.000,00.-

Valor del pliego: \$3.360.000,00.-

Fecha de apertura: 15/4/2025 a las 11:00hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de marzo de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 7 de abril de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/4/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 20 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de S.U.M. en la Escuela Secundaria N° 2 -4º Etapa- de la localidad de Sierra de La Ventana -Distrito de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$150.604.194,74.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53-Tornquist. Desde el día 25 de marzo hasta el día 10 de abril de 2025 inclusive de 8 a 12 hs.

Valor del pliego: \$225.906,29.

Apertura de sobres: 16 de abril de 2025 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 114/25.

mar. 20 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Artefactos Lumínicos para el Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$556.839.041,00 (pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$278.419,52 (pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve con 52/100).

Fecha de apertura: 11 de abril del 2025 a las 11 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2025-E0358-SUBLTA.

Expediente N° 4117.1639.2025.0.

mar. 20 v. mar. 21

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar (SAE) 2025 para Jardines Municipales y Dispositivos de Educación No Formal del Distrito de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$905.263.606,85 (pesos Novecientos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Seis

con 85/100).

Valor del pliego: \$452.631,80 (pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 80/100).

Fecha de apertura: 11 de abril de 2025 a las 13 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. DEC-2025-E0357-SUBLTA

Expediente: 4117.1493.2025.0

mar. 20 v. mar. 21

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa por Excepción N° 5/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0070-CDI25

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa por Excepción N° 5/25 -autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-590-GDEBA-MDCGP-, Proceso de Compra PBAC 371-0070-CDI25, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Colchones y Frazadas, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Seis Mil Doscientos Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$6.240.771.250,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego, quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Día de entrega de muestras 25 marzo de 2025. Deberá presentar en depósito de este Ministerio, sito en calle 2 y 522, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs. una (1) muestra de cada renglón a ofertar y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 26 de marzo del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 26 de marzo del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2025-08387272-GDEBA-DSTAMDCGP.

mar. 20 v. mar. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Quilmes

LEY 10973 y 7014

POR 15 DÍAS - ERICA GISELE CASTIELLO MACHADO, D.N.I. n° 35.947.514, domiciliado en Autopista Ricardo Balbin 1751, partido de Berazategui, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 06/03/2025. Edgardo Amore. Secretario General.

mar. 18 v. abr. 9

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAURO JOAQUIN BALBI, domiciliado en 28 N° 1743, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 11 de marzo de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Morón**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. PORTILLO SOLARI LEANDRO HERNAN, DNI 36567734, domiciliado Sarmiento 880, localidad y partido Morón. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio, Av. Rivadavia 17927, Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo**. DIN AUTOMACIÓN S.A., CUIT 30-70837356-3, con domicilio legal en Presidente Perón 3234, San Justo, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita a Figli Daniele S.R.L., CUIT 30-71524896-0, con domicilio legal en Presidente Perón 3234, San Justo, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro fabricación de productos metalúrgicos de automatización con domicilio en Presidente Perón 3234, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley a los domicilios informados más arriba. Francisco Juan Daniele, DNI 93.799.855, Presidente, Din Automación S.A.; María Cecilia Daniele, DNI 23.375.803, Socio Gerente, Figli Daniele S.R.L. Francisco Juan Daniele Representante Din Automación S.A, María Cecilia Daniele Representante Figli Daniele S.R.L.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. FCIA. NEADOIR, S.C.S., representada por el Farmacéutico Horacio Alberto García, DNI 7.374.108, dom. Capello 1079, Banfield, pcia. Bs. As., vende y transfiere a la Sra. Elubel Juchani Santos, Farmacéutica, DNI 94.277.413, dom. Alvarez 2661 casa 157, Villa Celina, La Matanza, prov. Bs. As., el Fondo de Comercio de farmacia sito en Gral. Pintos casa 39, Villa Celina, La Matanza, prov. Bs. As. Reclamos de ley en mismo domicilio. Soledad Spiraquis, Abogada, T° XVIII 475 CALZ. Horacio Alberto García, DNI: 7.374.108, farmacéutico. Elubel Juchani Santos, DNI: 94.277.413, farmacéutica.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. RD BURGER S.A. cede en forma gratuita a Mostaza y Pan S.A. el Fondo de Comercio del local comercial con rubro elaboración y consumición de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, etc.) ubicado en Zufriategui 965, Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo negocio. Raul Dominguez, DNI 13.991.930, por RD Burger S.A. Daniel Horacio Dieguez, DNI 21.731.764, por Mostaza y Pan S.A.

mar. 14 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Olivos**. Se avisa: VERÓNICA L. PAUWELS, DNI:26.735.267, avisa la venta de Farmacia Pauwels, sita en Av. Maipú 2102 Olivos, Vicente López; pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Santa Ana Farma La Quinta Plus SCS, representada por su socio comanditado: Verónica L. Pauwels, DNI 26.735.267, Reclamos de Ley en Av. Maipú 2102 Olivos, Vicente López; pcia. de Bs. As. Veronica L. Pauwels, DNI 26.735.267; Verónica L. Pauwels, DNI 26.735.267.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. CHRISTIAN ANDRES SANCHEZ transfiere a Paolo Andres Pessagno su Comercio de patio cervecero bar/buffet, sito en Avda. San Martín 3241, de Rafael Calzada, pdo. de Alte. Brown, Bs. As. Reclamos de ley en Cornelio Saavedra 2339, R. Calzada. Paolo Andres Pessagno - DNI 29655323, Comprador; Christian Andres Sanchez - DNI 25914788, Vendedor. Christian Andres Sanchez, DNI 25914788; Paolo Andres Pessagno, DNI 29655323.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. El Sr. CAO ALFREDO MARTÍN, DNI 24.481.735, transfiere libre de deuda y gravamen a la Sra. Cao Yamila Soledad DNI 27.815.635, el Fondo de Comercio (5 à Sec) sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 13500, local 7. Carrefour Adrogué, Alte. Brown. pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Cao Alfredo Martín, DNI 24.481.735; Cao Yamila Soledad, DNI: 27.815.635.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que CARUSO MORENA DNI 43.588.103 domiciliada en 71 N° 377, La Plata, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de la fiambrería laia ubicada en calle 8 N° 1554, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a favor de Zarate Angela Antonela DNI 31.381.159, domiciliada en 52 N° 1961, Los Hornos, La Plata. Reclamos y oposiciones de ley en 56 N° 540 piso 4, of. "A", La Plata, por el término legal. Caruso Morena, DNI 43.588.103, Vendedor; Zarate Angela Antonela, DNI 31.381.159, Comprador.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Monte Grande. JUAN MANUEL MEYRANX Cuit: 20-27318702-3, soltero con domicilio en la calle Matheu 1551, Banfield transfiere Fondo de Comercio rubro pizzería ubicado en Vicente López 87 de esta localidad a Patricio Muriel Meyranx CUIT: 20-28642491-1. El Vendedor realiza la transferencia libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el domicilio Vicente López 87 -Monte Grande- Esteban Echeverría. Juan Manuel Meyranx, DNI 27.318.702; Patricio Muriel Meyranx, DNI 28.642.491.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Balcarce. La señora LOPEZ DAIANA EDITH DNI 33.311.110, CUIT 27-33311110-7, domiciliada en la calle 24 N° 4323 de la ciudad de Balcarce, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Krauel Cintia Gabriela, DNI 31.607.777, CUIT 27-31607777-9, destinada al rubro pañalera y artículos de bebés, ubicado en la calle 21 N° 541 de la ciudad de Balcarce. Lopez Daiana Edith, 33.311.110; Krauel Cintia Gabriela, 31.607.777.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - R. Castillo. YAN XIUQIANG DNI. 94.013.828 cede Habilitación a Zhuang Xiumei DNI 96.093.835 autoservicio domicilio comercial y oposiciones Carlos Casares 1469 R. Castillo La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xiuqiang Vendedor, DNI: 94.013.828; Zhuang Xiumei Comprador, DNI: 96.093.835.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. HERNAN ARIEL SELLARO, DNI 24.197.445, y en representación de Tresell Group S.A. (CUIT 30-70930609-6), comunica Transferencia de Habilitación Municipal de industria a Madercalz S.A. (CUIT 33-71760814-9), representada por Alberto Hector Sellaro, DNI 4.555.373, domicilio domicilio comercial y oposiciones Blanco Encalada 1333, Villa Madero, La Matanza, Bs. As. Hernan Ariel Sellaro, DNI 24.197.445; Alberto Hector Sellaro, DNI 4.555.373.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - V. Billingham. LIN CAMILA transfiere el fondo de comercio "Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en 133) Moreno 3532, pdo. San Martín a Weng Qinlong. Libre de Deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Camila - CUIT 27-46210046-4. Weng Qinlong - CUIT 20-95717372-2.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Sra. LILIANA ESTHER BLIGER - DNI N° 22.097.733 con domicilio real en calle 24 n° 915, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Fiorella Laforgia - DNI N° 38.320.198, con domicilio real en calle 23 n° 520, Balcarce, provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Venta al por Menor de Indumentaria para Bebes y Niños denominado "Rayuela" ubicado en calle 17 n° 697 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 21 n° 778 OF. B, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires. LILIANA ESTHER BLIGER, DNI N° 22.097.733. FIORELLA LAFORGIA, DNI N° 38.320.198.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHUANG CHANGWEI transfiere el Fondo de Comercio regalería, bazar y librería, sito en Zufriategui 705, partido de Ituzaingó, a Zhuang Yunxia. Changwei Zhuang DNI 94.057.512, CUIT 20-94057512-6. Zhuang Yunxia DNI 94.028.628, CUIT 27-94028625-0.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - San Martín. GRACIELA NOEMI CARPENA transfiere a Ezequiel Emiliano Pacio los Derechos de la Habilitación de la playa de estacionamiento sito en la calle Pellegrini 2068 San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Graciela Noemi Carpena, CUIT 27-06409309-1. Ezequiel Emiliano Pacio, CUIT 20-33812836-4.

mar. 18 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. Se hace saber que LIN, XINGSHUI, CUIT 20-96054490-1, transfiere a Wei, Jiahao, CUIT 20-95684334-1, Fondo de Comercio autoservicio, sito en Av. de Mayo 760/762 Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin, Xingshui, DNI 96.054.490, vendedor; Wei, Jiahao, DNI: 95.684.334, Comprador. Claudia Páez, Notaria.

mar. 18 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - Almirante Brown, 12 de febrero de 2025. En cumplimiento de lo requerido por la Municipalidad de Almirante Brown se hace saber que MARCELA LILIANA PEREZ, DNI 23.606.246, con domicilio real en la calle Gabaston N° 1924, Luis Guillon, comunica que ha transferido el 50 % del establecimiento educativo de Gestión Privada denominado "Jardín del Árbol de Longchamps" sito en Dr. L. Chiesa N° 556, DIEGEP 8504, Longchamps, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, que le correspondían de la sociedad de hecho celebrada con la Sra. Verónica Analía Pignataro, a favor de Veronica Analía Pignataro, DNI 23467709, con domicilio en Sardi N° 1632, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría. Reclamos de ley en el mismo domicilio del establecimiento educativo. Que la actual entidad propietaria ha cedido y transferido por instrumento público la titularidad de dicho establecimiento educativo, el que ya se encuentra bajo su exclusiva dirección y explotación con la implicancia de todos los efectos legales, fiscales e impositivos, , quienes posean algún tipo de crédito insatisfecho a su favor, deberán hacerlo valer en el término de 30 días corridos desde la publicación del presente, justificando a derecho legitimación que pudieran considerar, al domicilio del establecimiento mencionado. Marcela Liliana Perez, DNI 23.606.246. Veronica Analía Pignataro, DNI 23467709.

mar. 19 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - Carlos Tejedor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que

URDANGARIN ELSA MABEL, DNI 12.699.763, CUIT 27-12699763-4, transfiere gratuitamente el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro farmacia, denominado "Farmacia Urdangarin", ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 785, localidad y partido de Carlos Tejedor, a favor de Cerutti Eduardo, DNI 20.300.935, CUIT 20-28300935-2. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Urdangarin Elsa Mabel, DNI 12.699.763 (transmitente-donante) y Cerutti Eduardo, DNI 20.300.935 (adquirente-donatario). Urdangarin Elsa Mabel, transmitente; Cerutti Eduardo, adquirente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín.** HERAN S.R.L., CUIT N° 30-71406693-1, domicilio fiscal en calle Ramón Carrillo N°2143, San Martín, provincia de Buenos Aires, representada por Pablo Ernesto Hereñu, DNI 25.267.580, vende a Nicolas Joaquin Olivera, DNI 35.429.619, CUIT 20-35429619-6, con domicilio en Asamblea 2632, Hurlingham, provincia de Bs. As, el Fondo de Comercio de los negocios que giran bajo el nombre de fantasía "Grido Helado", con domicilio en calle Ramón Carrillo N° 2143, San Martín, pcia. de Bs. As. Pablo Ernesto Hereñu, DNI 25.267.580; Nicolás Olivera, DNI 35.429.619.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor WILHELM, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 22.702.727, CUIT 20-22702727-5, con domicilio en la calle Pizarro 416 de Merlo, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Sforza, Carlos Miguel, DNI N° 14.317.990, CUIT N° 20-14317990-8, con domicilio en Blas Parera N° 1.922 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Salón de Eventos, con domicilio en Graham Bell 2.770 de Paso de Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197133-W-2018 - Cuenta de Comercio N° 20227027275. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Vilhelm, Gustavo Daniel, DNI 22.702.727, cedente. Sforza, Carlos Miguel, DNI 14.317.990, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro venta de carbón y leña "Carbonería La Familia", con domicilio en la calle Montes de Oca n° 1732, José C. Paz, Bs. As., el Sr. BARRAZA HECTOR FABIAN, DNI 38.673.976, al Sr. Barraza Luis Fernando, DNI 45.309.376. Reclamo de ley mismo domicilio. Barraza Hector Fabian, Vendedor. Barraza Luis Fernando, Comprador. Barraza Hector Fabian, DNI 38.673.976, Vendedor; Barraza Luis Fernando, DNI 45.309.376, Comprador.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **José C Paz.** Transfiere, el Sr. CÓRDOBA CARLOS JAVIER, C.U.I.T 20-23174297-3, habilitación municipal cuenta 10547, expte 4131-165495, del local comercial "Don Roque", rubro venta de materias primas y herramientas para panaderías y fábricas de pastas, sito en la calle Av. Illia N° 8253, José C. Paz, a Bakesupplies S.R.L., C.U.I.T 30-71869333-7. Reclamos de ley al mismo domicilio. Gerente Córdoba Carlos Javier, DNI 23.174.297, gerente de Bakesupplies S.R.L. comprador - vendedor.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** FLORENCIA GONZALEZ AMAYA, CUIT 27-43875673-1 transfiere a Siete Budas Mendoza S.R.L., CUIT 30-71812683-1 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Mendoza 1676, (Ing. Maschwitz), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Florencia Sol Gonzalez Amaya, CUIT: 30-43875673-1. Maria Laura Zappino (DNI 25.983.802) Siete Budas Mendoza S.R.L., CUIT: 30-71812683-1.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** MARISA SOLEDAD LEMO, CUIT 27-25965400-4, transfiere a Evelyn Marisol Sobyak, DNI 37.787.050, un comercio rubro, Autoservicio en Mayor Irusta 5599, Reclamo de ley en el mismo. Marisa S. Lemo, CUIT 27-25965400-4. Evelyn M. Sobyak, DNI 37.787.050.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** NORBERTO DAMIAN BUSTO, CUIT 20-27915325-2, transfiere a Natanael Jesús Marangoni, CUIT 20-37039509-9, el Fondo de Comercio de heladería, sito en Av. Villanueva N° 1448 (Ing. Maschwitz), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Norberto Damian Busto, CUIT: 20-27915325-2; Natanael Jesús Marangoni, CUIT 20-37039509-9.

mar. 20 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** ROIG JUAN MANUEL y SOUTO GARCIA LUZ MARINA, Sociedad de Hecho, CUIT 30-71086684-4, domicilio Las Heras 2936, MDP, transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal, sito en las Heras 2936, MDP, rubros hotel residencial nombre Hotel Mediterráneo a Viajes y Placer S.A.S., CUIT 30-71826157-7, con domicilio en San Martín 626, p 3 ofi 1 D, de San Miguel de Tucumán. Reclamos de ley en el mismo comercio. Roig Juan Manuel, 31.821.312; Souto Garcia Luz Marina, 34.058.515.

mar. 20 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** FCIA. NEADOIR, S.C.S, representada por el Farmacéutico Horacio Alberto García, DNI 7.374.108, dom. Capello 1079, Banfield, pcia. Bs. As., vende y transfiere a la Sra. Elubel Juchani Santos, Farmacéutica, DNI 94.277.413, dom. Alvarez 2661 casa 157, Villa Celina, La Matanza, prov. Bs. As., el fondo de comercio de Farmacia sito en Gral. Pintos casa 39, Villa Celina, La Matanza, prov. Bs. As. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Soledad Spiraquis, Abogada, T° XVIII 475 CALZ. Horacio Alberto García, DNI: 7.374.108, Farmacéutico. Elubel Juchani Santos, DNI: 94.277.413, Farmacéutica.

mar. 20 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ZHUANG MIN, DN.I. N° 95.360.930, C.U.I.T. N° 20-95360930-5, con domicilio en Defillipi

N° 1.437 de Ituzaingó, Buenos Aires, mediante poder general firma la señora Zhuang Hongmei, DNI 95.913.909 vende al señor Chen Chong, D.N.I. N° 95.913.904, C.U.I.T. N° 20-95913904-1, con domicilio en Colombia N° 743 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Colombia N° 743 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-208980-Z-2019 - Cuenta de Comercio N° 95360930. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Zhuang Hongmei, D.N.I. N° 95.913.909, apoderada vendedor. Chen Chong, D.N.I. N° 95.913.904, comprador.

mar. 20 v. mar. 27

CONVOCATORIAS

MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 2025 a las 09:00 horas, en la sede de la calle Guido N° 29 de la ciudad y partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del informe del presidente.
- 2) Consideración convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2025. Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del destino de la Distribución del Resultado.
- 5) Consideración de la fijación del número de directores Titulares y su designación por Tres ejercicios. Eventual designación de directores Suplentes en igual o menor número por el mismo lapso.
- 6) Consideración de la Distribución de los Cargos del Directorio.
- 7) Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Graciela Kosinski, Presidente.

mar. 14 v. mar. 20

DI CARLO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 4/4/2025, en la sede social de calle 500 y 178 de Melchor Romero-partido de La Plata, 9 horas y 10 horas 1° y 2° convocatoria, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación especificada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente Ejercicio al 31/12/2023.
- 3º) Consideración de la gestión realizada por los miembros del directorio.
- 4º) Consideraciones respecto al destino del resultado del ejercicio. Honorarios directores asignación individual.

Raúl Genoro, Contador Público.

mar. 14 v. mar. 20

INMOBILIARIA DEL GOLF S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT: 30-69261910-9) - Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a realizarse el día 04/04/2025 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria, en calle Rawson 2272, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de Directorio de Inmobiliaria del Golf S.A., CUIT: 30-69261910-9.
C.P. Adriana Casado. Profesional autorizada.

mar. 17 v. mar. 21

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2025, a las 17 horas, en el local de la calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades, y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios.

5º) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.

6º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La empresa se encuentra comprendida en el art. 299 L.G.S. Oscar Vicente Greco, Presidente.

mar. 17 v. mar. 21

CLUB DEPORTIVO MORÓN ASOCIACIÓN CIVIL

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados a marzo de 2025. Nuevo registro de socios. La comisión Directiva de la institución, en el marco del Expediente de Regularización Nro. 21209-228774 y otros, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución en situación de mora, a reempadronarse los días 17 de marzo al 7 de abril de 2025, de lunes a viernes de 10 a 19 horas y sábados de 9 a 13 horas -a excepción de los feriados-, en la sede social de la entidad, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen 1770, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios depurando del listado a aquellos que no normalicen su situación como asociado en concordancia con lo estatuido por el artículo 16 del Estatuto Vigente; en función a que dicho padrón sirva de sustento a las asambleas de asociados que sean celebradas de acuerdo a lo que el Estatuto prevee con respecto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Se ha de publicar esta convocatoria durante tres días en las redes sociales del club, en los medios digitales locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en función de poder dar cumplimiento con los requisitos dispuestos por la autoridad de aplicación como forma de notificación fehaciente a los asociados. Gabriel Mansilla, Presidente, DNI 20.001.881.

mar. 18 v. mar. 20

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria N° 81

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1387/25, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria N° 81 a celebrarse el día 01 de abril de 2025 a las 09:00 hs., por videoconferencia, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria N° 81 - 09:00 hs.

1. Lectura del orden del día.
2. Designación de un (1) Secretario de Actas.
3. Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
4. Convalidación, de la designación del reemplazante al cargo de Vicepresidente del Consejo Superior, de acuerdo al Acta N° 623 de Sesión Extraordinaria de Consejo Superior, de fecha 13/03/2025.

A partir del día 21 de marzo de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.

Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

mar. 18 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en el Club House del Complejo Residencial Los Sauces, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31/12/2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus mandatos.
- 7- Proyecto de construcción de acceso peatonal en el Acceso Principal y en Acceso de Servicio.
- 8- Nuevos proyectos para 2025. Su financiamiento.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la

Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la administración a partir del 23 de marzo del 2025, en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 25

SOULET Y ULLUA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-59857510-6. En mi carácter de accionista y de acuerdo a lo que indica el art. 236 de la Ley 19.550 vengo a convocar a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Soulet Y Ulla S.A., la primera de las cuales se celebrará el día 5 de abril de 2025 a las 07:00 hs. en la calle Orellanos N° 148, de la localidad de Junín provincia de Buenos Aires, sede social de la misma. La asamblea en segunda convocatoria se realizará en caso de no existir quórum en la primera, a las 08:00 Hs. del mismo día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

- 1) Designación de un presidente de la asamblea,
- 2) Tratar soluciones para las deudas totales de la sociedad, haciendo incapie en dedudas Sociales,
- 3) Aprobacion de los ejercicios económicos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024,
- 4) Aprobar la liquidación de la Sociedad,
- 5) Designar un director con el fin de que realice la liquidación.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán formalizar comunicación de asistencia en forma personal hasta el día 31 de marzo de 2025 a las 17:00 Hs. en Orellanos 148 de la ciudad de Junín, sede social de la misma.

Nilda Gladys Ullua.

mar. 18 v. mar. 25

PERFO-OLAV S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Perfo-Olav S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el art. 237 de la LGS, en su domicilio social de Avenida Sarmiento 1536, Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término, para tratar los ejercicios cerrados al 31/10/2021, 31/10/22, 31/10/2023 y 31/10/2024.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la LGS 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/23 y 31/12/2024.
- 4) Destino de los resultados por los ejercicios mencionados anteriormente.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados anteriormente.
- 6) Elección de los miembros del Directorio por finalización del mandato.
- 7) Cambio de domicilio social.
- 8) Autorizaciones para actuar ante la DPPJ.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la LGS. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Santiago Nicolás Orifici García, Presidente.

mar. 19 v. mar. 26

INSTITUTOS MÉDICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Institutos Médicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 8 de abril de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle R. O. del Uruguay 224, Morón, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a Asamblea se efectúa fuera de los términos de ley.
 - 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19550, por el Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2024.
 - 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
 - 5) Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución.
 - 6) Elección de los miembros del Directorio.
- La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. Contadora Pública, Haydee Ricciardelli, Tº 60, Fº 173, C.P.C.E. Pcia. Bs. As.

mar. 19 v. mar. 26

PALO VERDE S.R.L.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Sres. socios de Palo Verde S.R.L. para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de abril del corriente, a las 11:00 hs. primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los fines de que los socios de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la suscripción del acta.
 - 2) Tratamiento del balance cerrado al 31/7/2024.
 - 3) Destino de sus resultados.
 - 4) Determinación de los honorarios de administración y profesionales.
 - 5) Tratamiento de la gestión de la administración.
- Carlos Enrique Croci, DNI 10.992.034, Socio Gerente.

mar. 19 v. mar. 26

BELLI Y CÍA. S.A.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El próximo 11 de abril de 2025 a las 18:00 hs. se celebrará una reunión de socios en la Escribanía Maria Cecilia Gammarota, sito en Salguero 2107 piso 2 oficina 5 y 6, de cdad. y pdo. de San Martín.

Se tratarán los siguientes temas:

- 1) Renovación de autoridades.
- 2) Aprobación de Balance al 31/10/2024.
- 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Atte. Firmado Víctor Hugo Belli, Presidente.

mar. 19 v. mar. 26

BELCON S.A.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El próximo 11 de abril de 2025 a las 17:00 hs., se celebrará una reunión de socios en la Escribanía Maria Cecilia Gammarota sito en Salguero 2107 piso 2 Oficina 5 y 6 de cdad. y pdo. de San Martín.

Se tratarán los siguientes temas:

- 1) Renovación de autoridades;
- 2) Venta del inmueble ubicado en 25 de Mayo esquina Pedriel, nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 12, Parcela 20b, Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As.;
- 3) Autorización a suscribir la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación necesaria;
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Firmado Víctor Hugo Belli, Presidente.

mar. 19 v. mar. 26

FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS

Congreso Anual Ordinario

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - CUIT 33688076949 - Convoca a las asociaciones federadas al Congreso Anual Ordinario para el día 26 de abril del 2025, a las 09:00 horas, en calle Jariyal 2151 de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de La Chubut, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de credenciales de los delegados.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Designar tres delegados para firmar el Acta.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2024.
- 5) Federadas en dificultades y recategorizaciones.
- 6) Distinciones de la Personalidad Destacada de la Colectividad.
- 7) Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato, por dos ejercicios, y por un ejercicio a

tres por renuncia.

8) Sede del próximo Congreso.

El Congreso sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más una de las entidades afiliadas, y media hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 26º del Estatuto. Bautista Alberto Pérez - DNI 8.472.244 - Presidente.

mar. 20 v. mar. 21

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-REGIONAL SAN ISIDRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según lo dispuesto por el Reglamento Interno Provincial en su Título X, el Consejo Directivo convoca a los profesionales matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de marzo de 2025 a las 18:00 hs. en Ituzaingó 140, San Isidro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 4) Presupuesto anual de gastos y recursos para el próximo ejercicio que cierra el 31-12-2025.

Los documentos correspondientes al punto 3 estarán a disposición de los matriculados en nuestra sede, a partir del 24 de marzo de 2025 y además se enviarán por correo electrónico. Consejo Directivo, San Isidro, marzo de 2025. Gabriela Rosso, Secretaria de Actas y Matriculas.

mar. 20 v. mar. 25

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de abril de 2025, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, pcia. de Buenos Aires, a las 10 horas como primera convocatoria y a las 11 horas como segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Notas e Inventarios correspondientes al Ejercicio Social N° 31, iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 2. Rotación de un Síndico por la minoría, conforme lo establece el artículo décimotercero del Estatuto Social.
 3. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.
- Pablo Ricardo Torres, Presidente, DNI 23398154.

mar. 20 v. mar. 27

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio en exceso del límite establecido por el art. 261 de la Ley 19.550;
- 6) Consideración de la liberación del pago de dividendos establecidos y aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la

contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com,alque deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas, si así lo solicitan con la anticipación de ley, podrán recibir vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley.

Alicia Liliana Romero. Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Lagos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de abril del 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Refuncionalización del espacio del SUM, proyecto de instalación de gimnasio y su equipamiento. Financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 26 de marzo del 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

POLCECAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Coronel Suárez 2563, de la ciudad de Olavarría, el día 10 de abril de 2025, a las 11:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social.

Punto 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 3) Elección de tres Directores Titulares y un suplente por el término de tres años.

Punto 4) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero el día 31 de diciembre de 2024.

Punto 5) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero cerrado el 31 de diciembre de 2024. Derecho de los socios a ejercer acciones de responsabilidad.

Punto 6) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024.

Victor Hugo Lenzetti, Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en

segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración, a partir del 25 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

POLYSAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría, el día 10 de abril de 2025 a las 12:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - Punto 2) Motivos del llamado a asamblea fuera de término y convocatoria fuera de la sede social.
 - Punto 3) Elección de tres Directores Titulares y un suplente por el término de tres años.
 - Punto 4) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero el día 3° de junio de 2024.
 - Punto 5) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero cerrado el 30 de junio de 2024. Derecho de los socios a ejercer acciones de responsabilidad.
 - Punto 6) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2024.
- Victor Hugo Lenzetti, Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 8 de abril de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Proyecto de construcción de SUM área deportiva. Financiación.
7. Informe sobre estado del puente sobre arroyo Las Tunas próximo a Carpinchos.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 24 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

POTRERO GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría, el día 10 de abril de 2025 a las 13:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social.

Punto 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 3) Elección de tres Directores Titulares y un suplente por el término de tres años.

Punto 4) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero el día 31 de diciembre de 2024.

Punto 5) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero cerrado el 31 de diciembre de 2024. Derecho de los socios a ejercer acciones de responsabilidad.

Punto 6) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024.

Víctor Hugo Lenzetti, Presidente.

mar. 20 v. mar. 27

SOCIEDADES

KEVAX S.A - WESTMORRIS Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Escisión por Fusión Parcial Art. 88 inc. I Ley 19.550. Por Asambleas Extraordinarias unánimes del 27-2-2025, en virtud de los compromisos previos de escisión-fusión del 7-2-2025, aprobados por los Directorios de ambas sociedades el 10-2-2025 y Balances Especiales al 30-11-2024, se aprobó que: I) Kevax S.A, CUIT 33-70805574-9, domicilio ciudad y partido de Tres Arroyos, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As. y sede social en Istilart 542, Matrícula 61.693 y Legajo 116.411, se escinde y sin devolverse destina parte de su patrimonio para participar con Westmorris Sociedad Anónima en la constitución de dos nuevas sociedades. Antes de la escisión- fusión: Activo \$150.413.260,39, Pasivo \$17.824.078,70; Patrimonio Neto \$132.589.181,69 y Capital \$186.000. Luego de la escisión: Activo \$82.852.897,66; Pasivo \$17.824.078,70; Patrimonio Neto \$65.028.819,16 y Capital \$186.000 (No reduce Capital). Destinado dicho patrimonio a: a) Séptima Cascada S.A. con sede social en calle Isabel La Católica 314 de ciudad y partido de Tres Arroyos, Legajo 295.918 D.P.P.J. Activo \$39.997.584,20; Pasivo \$0.- Patrimonio Neto \$39.997.584,20 y Capital \$39.997.584,20; b) Levend Land S.A., sede social en Moreno 517 piso 4º depto. 16 de ciudad y partido de Tres Arroyos, Legajo 295.917 D.P.P.J. Activo \$27.562.778,31, Pasivo \$0; Patrimonio Neto \$27.562.778,31 y Capital \$27.562.778,31. II) Westmorris Sociedad Anónima. CUIT 30-70969707-9, domicilio en Jurisdicción Pcia. Bs. As. y sede social en Lavalle 215 de Tres Arroyos, Matrícula 156.201, Legajo 269.921, se escinde y sin devolverse destina parte de su patrimonio para participar con Kevax S.A en la constitución de dos nuevas sociedades.- Antes de la escisión- fusión: Activo \$133.475.595,85; Pasivo \$3.995.032,83; Patrimonio Neto \$129.480.563,02, Capital \$50.000. Luego de la escisión: Activo \$118.366.369,39; Pasivo \$3.995.032,83; Patrimonio Neto \$114.371.336,56; Capital \$50.000 (No reduce Capital). Destinado dicho patrimonio a : a) Séptima Cascada S.A. Activo \$7.554.613,23; Pasivo \$0; Patrimonio Neto \$7.554.613,23; Capital \$7.554.613,23.- b) Levend Land S.A., Activo \$7.554.613,23; Pasivo \$0; Patrimonio Neto \$7.554.613,23; Capital \$7.554.613,23 .-III) Balance Consolidado al 30-11-2024, las escisionarias, producto de la fusión parcial y la suscripción e integración de capital, quedaran de la siguiente forma: Séptima Cascada S.A. Activo \$51.000.000, Pasivo \$0, Patrimonio Neto \$51.000.000 y Capital \$51.000.000 y "Levend Land S.A." Activo \$40.000.000, Pasivo \$0, Patrimonio Neto \$40.000.000 y Capital \$40.000.000. Domicilio para reclamos y oposiciones de Ley, calle Lavalle 215 de Tres Arroyos. Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y que no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el artículo 79 LGS. Esc Valeria M. Uria. Reg. 17 Ts. As.

mar. 19 v. mar. 21

TRANS ANDINO ARGENTINO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta del 14/09/2022 designación aut. y dist. de cargos: Presidente Mario Fermín Martinefsky CUIT 20-13617035-0 const. dlio esp. Calle S/N Cnia. San Miguel, Pdo. de Olav. Arg. Dir. Ste: Juan Carlos Martinefsky CUIT 20-17846931-3 Por Esc. 94 del 11/03/2025 R.14 Olav y AGE del 10/03/2025 cambio sede social de Av Alberdi 3155 cdad pdo Olav a Av de los Fundadores 1439 Loc Cnia San Miguel Pdo Olav Reforma obj social: art Tercero La soc tiene por obj realizar por cta ppia o de terc o asoc a terc en cualquier pte de la Repa o del ext las sig act a) Comerciales: Compra y vta de mat aut camiones, maq autopartes, rep art prod, subprod subs accesorios, revestimientos, mat primas y sus derivados, semovientes, agroq comb y sus derivados, al por mayor y menor, incluy su imp y exp b) Financieras: Financiac con dinero ppio de las op comp en el pte art con o sin gía real, a corto o a largo plazo, aporte de cap para negocios realiz o en vías de realizac por la celeb de ctos con otras soc siempre que se trate de soc por acc quedando excl las op y act comp en la Ley de Ent Finan y toda otra que requiera del recurso del ahorro pco.- c) Inmobiliarias: Cvta, permuta, locaci de prop inm incl las

comp en el rég de prop horiz, incluso el fracc y posterior loteo de parc urbanizac clubes de campo, pud tomar para su vta o com op inm de terc d) Constructora: Constru de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categ o mat que se const o fabrique, sea sobre bs ppios o aj ejec de obras púb de infr urbana o suburb pavimentac urbanizac desagües fluviales y cloacales, aguas corr redes eléct ilumina obras de transmis o dist de energía eléc y/o gas, vdas indiv o colec sean pcas o priv éstas obras podrán ser realiz en forma dta o a través de subcont e) Agropecuaria: Op ag y/o ganad sea en campos ppios o arrendados, comprendiendo toda clase de act del rubro, pudiendo ext su act hasta las etapas come y/o ind de los prod derivados de la expl compra y vta de todo tipo de mat cereales, agroquímicos, semillas, prod vet rep herramientas y acc Cpra vta, invernada, cría de ganado bovino, ovino, porcino y/o equino.- Su imp y exp Prest de serv agrop f) Representac y mandatos: de firmas, consor o corp nac o ext, comsiones, consig y reps que se relac con el obj soc g) Industrial Elaborac fabricac produc, procesam combina mezcla envasada y formulac de mat primas, sust comb y comp de prod y subprod relat a la ind h) Transporte: Transp de carga.- Transp por tierra nac e internac de animales y de todo tipo de merc semovien produc subprod subst líquidos, gases, comb y sus derivados, con vehic propios y/o aj dentro y fuera del país.- i) Minería: Desarrollar la act minera en todas sus formas, pudiendo realizar explot minera en canteras, serv de perfora y voladuras utilizando explosivos.- Extrac de piedra y demás mat para la const y/o para la fabricac de los mismos; como caliza, arcilla, yeso.- Las act se realizarán conforme el art tercdel Cód de Minería.- Moler y moldear en todas sus formas envasar todo tipo de minerales extraídos y vender el rdo de su produc al por mayor y por menor.- A tales fines la soctiene plena cap jca para adq dchos contraer oblig y realizar los act jcoc que no sean prohibidos por las leyes o por este est. Ignacia Erramouspe. Escribana.

SCH MOVILIS CAR S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. Nº 88 de 07/03/2025. C. Soc. Cristian Ivan Schaab, arg,12/10/1983, téc. electrónico, casado, DNI30.451.083, CUIL/CUIT 20-30451083-9, dom. Agustín Rodríguez Nº 910, Mar del Plata Mariana Carolina Rozas Salgado, arg., 18/06/1982, guardavidas, casada, DNI 29.495.581 CUIL/CUIT. 27-29495581-5 dom. Agustín Rodríguez Nº 910, Mar del Plata, D. Soc. Marconi Nº 1265 de la localidad de Mar del Plata y partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires 99 Años. Cap. 30.000.000 Objeto Comerciales Compra y/o venta, permuta, consignación de vehículos automotores nuevos, pick-up, vehículos utilitarios, motos, motonetas, motocicletas. Compra y/o venta, permuta, consignación de vehículos automotores usados, en cualquier estado de conservación. Compra y/o venta, permuta, consignación y representación de repuestos automotores, autopartes. Alquiler de autos (servicio Rent-a-car) con y sin chofer, servicio de transporte automotor privado, todo ello en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de vehículos Transporte: en general de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas, maquinas viales, ya sea por ruta, ferrocarril o combinados, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales. - Mediante el transporte general de carga. Inmobiliaria: mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y a la administración de bienes de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público Financieras. Mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el exterior, financiar operaciones realizadas o a realizarse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. DUR Ejer 3 años. Presidente Cristian Ivan Schaab, CUIT 20-30451083-9, Dir Suplente Mariana Carolina Rozas Salgado, CUIT. 27-29495581-5. Cierre Ejercicio 31/08. Composición del Org. De Administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máx. de siete directores titulares y de uno y un max. siete directores suplentes. Rep. Legal Presidente. Fiscalización,socios. CPN Patricia Diana Ciarniello.

CRAIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

PPOR 1 DÍA - El 06/3/2025 se constituyó Craia Servicios Industriales S.R.L: Socios: Craia Ezequiel Gastón, argentino, instruido, de 40 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Piacente Verónica Elizabeth, documento nacional de identidad Nº 31.299.288, CUIT 23-31.299.288-4, con domicilio real en calle Chacabuco Nº 1066 e/33 y 35 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires; nacido el día 02 de febrero de 1984 en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad Nº 30.671.048, CUIT 20-30671048-7, con domicilio real en calle Chacabuco Nº 1066 e/33 y 35 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Ocupación empresario, Correo electrónico: ezequielcraia@hotmail.com y Piacente Verónica Elizabeth, argentina, instruida, de 40 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Craia Ezequiel Gastón, documento nacional de identidad Nº 31.299.288, CUIT 23-31.299.288-4, con domicilio real en calle Chacabuco Nº 1066 e/33 y 35 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, nacida el día 26 de febrero de 1985 en la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Ocupación comerciante, Correo electrónico: veronica_piacente@yahoo.com.ar Cláusula Tercera: Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios Eléctricos e Industriales: Diseño, planificación, montaje, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónica industrial. Desarrollos tecnológicos y automatización de procesos, incluyendo la programación y configuración de sistemas de control destinadas a optimizar la producción y el funcionamiento de maquinarias y equipos en ámbitos industriales, comerciales o residenciales, líneas de baja y media tensión, trabajos en altura en redes eléctricas. Maquinarias Industriales y Viales: Comercialización, alquiler, instalación, mantenimiento, reparación y operación de grupos electrógenos, maquinarias industriales y viales, aplicadas a proyectos de infraestructura, construcción y demás actividades afines al sector industrial. Compra, venta, importación, exportación y distribución de dichos bienes y de sus repuestos o accesorios. Comercial: Compraventa, permuta, distribución mayorista y minorista, exportación, importación con

financiamiento propio de materiales, herramientas, repuestos y demás insumos relacionados con los rubros eléctricos, industriales, de automatización y maquinaria vial. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios y administración de bienes vinculados al objeto social, así como el uso, cesión y administración de patentes, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y franquicias. Servicios Complementarios y Accesorios: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación, asistencia y soporte en las áreas eléctricas, industriales y de automatización, con exclusión de las actividades que requieran título de habilitante específico. Operaciones Inmobiliarias que resultan necesarias o complementarias para el desarrollo del negocio: Adquisición, venta, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, que sean útiles o convenientes para el desarrollo de los fines sociales, pudiendo constituir, administrar o ceder derechos reales o personales sobre dichos bienes, así como efectuar operaciones inmobiliarias destinadas a la instalación, guarda o uso de la maquinaria y equipos de la Sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean consecuencia o resulten pertinentes, incluyendo la compra, venta, cesión, arrendamiento, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones con entidades financieras públicas o privadas incluidos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados; gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios o concesiones otorgados por autoridades nacionales, provinciales o municipales; así como celebrar contratos de comisión, consignación, representación y franquicia, con exclusión de aquellas actividades que requieran título profesional habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, inciso 3, de la Ley 19.550. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500,000) representado por 5000 (cinco mil) cuotas iguales de pesos \$100 (Cien Pesos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Craia Ezequiel Gastón, 4250 cuotas, por la suma de pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil (\$425.000), lo que representa el 85 % de las cuotas sociales. La señora Piacente Verónica Elizabeth, 750 cuotas, por la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), lo que representa el 15 % de las cuotas sociales. (Art. 148 de la ley 19.550). Fiscalización: Los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Sede Social: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Chacabuco N° 1066 e/ 33 y 35 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires Ejercicio: Cerrará el 31 de Agosto. Se designó gerente titular al Sr. Craia Ezequiel Gastón, gerente suplente: Piacente Verónica Elizabeth. Notario, Sanchez Mariano Esteban, notario Titular del Registro noventa y cuatro del Distrito Notarial, General Pueyrredón, Mar del plata, Provincia de Buenos Aires. Stella Maris Villalba Scotti. Caracter: Apoderada.

LLANTAS Y NEUMÁTICOS HERRESTOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de febrero de 2025, se ha subsanado el Numero de la Clave Única Identificación Tributaria del socio Nicolas Alejandro Amestoy siendo el correcto 23-34508542-4. Miriam Roldan, Abogada.

TRANSPORTE DEVAGLIA S.A.

POR 1 DÍA Se hace saber que por Expediente 21.209-256645 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 7 de junio de 2024, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "Transporte Devaglia S.A" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley General de Sociedades 19.550, los siguientes: el Sr. Santiago Devaglia, Documento Nacional de Identidad número 37.761.734, nacido el 24 de marzo de 1.994, C.U.I.T. 20-37761734-8, quien manifiesta ser empresario, soltero, hijo de Ricardo Enrique Devaglia y Roxana Lujan Álvarez domiciliarse en calle Dr. Banfi 442 de esta ciudad; y Luis Martín Campos, Documento Nacional de Identidad número 32.234.489, nacido el 06 de enero de 1.987, C.U.I.T. 23-32234489-9, quien manifiesta ser empresario, soltero, hijo de Justo Martín Campos y Stella Maris Sterponi y domiciliarse en Casa N° 15 del Barrio Obrero de esta ciudad. Domicilio y sede social: La sociedad tiene su domicilio legal y sede legal en calle Avellaneda N° 121 de la ciudad de América, Partido de Rivadavia. Plazo de duracion: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país- a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, transporte, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y Constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomiso; i) Petroleras, gasificas, forestales, mineras y energéticas, en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: El capital social se fija en la suma de cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos diez Pesos (\$48.583.510), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a voto por acción suscripto por los socios de la siguiente forma: a) Santiago Devaglia, cuarenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil quinientas diez (47.583.510) acciones por un valor de cuarenta y siete millones quinientos ochenta y tres mil quinientas diez Pesos (\$47.583.510); y b) Luis Martín Campos, un millón (1.000.000) de acciones por un valor de un millón de Pesos (\$1.000.000). El capital social suscripto se integra de acuerdo al siguiente detalle: a) Santiago Devaglia integra el cien por ciento (100%) de su aporte en especie, con un vehículo dominio AF657VK, marca Sola Y Brusa, modelo volcador 3 ejes - 1 Desplaz. Susp. Neum. Direc., tipo semirremolque, chasis marca Sola Y Brusa N° 8BAG1053HN1001031, modelo

año 2022, uso Priv.- Tran. Carga interjur. Se deja expresa constancia que debido a que dicho vehículo no cuenta con valuación fiscal, se determinó su valor en relación a una tasación efectuada por un concesionario oficial de "Sola y Brusa", que fue de \$47.583.510, lo que se acredita con la correspondiente tasación que en copia se agrega a la presente; y b) Luis Martín Campos, integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo; en tanto el saldo de capital será integrado en un plazo que no excederá de dos (2) años a partir de la fecha conforme lo establecido por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades N° 19550 Directorio: La dirección, administración y representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o en su caso al vicepresidente. Se designa para integrar el Directorio: presidente: Santiago Devaglia, y director suplente: Luis Martín Campos quienes duraran en sus funciones por (3) tres ejercicios y pueden ser reelegidos indefinidamente. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. Profesional autorizada. María Carolina del Rey Vaquero. T° VII F° 143 C.A.T.L.

AES PARANÁ OPERATIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 1/06/2022 se resolvió reformar los artículos 5° y 6° del Estatuto Social a fin de permitir la posibilidad de que las reuniones de gerencia y las reuniones de socios puedan ser llevadas a cabo con sus participantes comunicados entre sí mediante videoconferencia u otros medios de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Dr. Iván Diego Durontó. T° XXVIII F° 373 - C.A.S.I. Autorizado Especial.

RAMARIAN FS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por un error involuntario se consignó en Estatuto y Complementaria, escrituras 123 y 151 del 02/09/2024 y 01/11/24, F° 292 y 380, respectivamente, ambas ante el Reg. 12 Azul Not. Gastón Erramouspe, el CUIT de Mariano Arrastúa, siendo el correcto 20-38925439-9. Gastón Erramouspe, Escribano.

FELIBA S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Escritura Pública del 6/3/25. 2.-Razón Social: Feliba S.A. 3. Socios declaran no haber ejercido práctica comercial alguna, manifiestan su voluntad de desistir de su constitución, volviendo el estado jurídico de las cosas al momento de su constitución. Javier Biasotti.

BALANCEADOS GENERAL CONESA S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede social: calle Irigoyen número 22 de la localidad de General Conesa, Partido de Tordillo, Provincia de Buenos Aires. María Del Carmen Kiricos. Escribana. Mat. 4960.

SIMONE & RUBINO S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. Esc. 29, complementaria, "Simone & Rubino S.A." Chivilcoy, 16.12.2024, Claudia María Eugenia Burtin, Escribana, Notaria, Reg. 10, Comparecen: Rita Paola Simone, soltera, nac. 16.11.75, DNI 24.444.894, CUIT 27-24444894-7, dom. Av. de La Tradición, 191, Alberto Simone, vdo 1º nup. de Norma Pilar Teijeiro, nac. 20.06.47, DNI 4.977.547, CUIT 20-04977547-5, dom. Av. Carlos Gardel, 173, Chivilcoy, ambos arg, intervienen por sí, presidente y director suplente "Simone & Rubino S.A.", CUIT 30-71610700-7, tramite ante DPPJ, cambio denominación, sede social, 3) en parte nueva denominación social "Simone Rafael Servicios Agropecuarios S.A." Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, para inscribir reforma ante DPPJ. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

CAFÉ LA BASTILLA TOSTADO ARTESANAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Subsana Esc. 160 del 20/11/2024 y complem Esc. 33 del 12/03/2025. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

BORRASCON SERVICIOS AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento privado de fecha 06/03/25, se reúnen el Sr. Vizzolini, Nicolás Francisco, y el Sr. Martínez, Nicolás Alejandro, con el fin de subsanar las observaciones invocadas en el contrato constitutivo de "Borrascon Servicios Azul S.R.L." respecto a la carencia del estado civil de los socios. El socio Vizzolini, Nicolás Francisco, presenta estado civil soltero; el socio Martínez, Nicolás Alejandro presenta estado civil soltero. Vizzolini Nicolás Francisco, DNI 35.333.733.

SAUSAGES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al del 19/12/24: se rctf. el DNI y CUIT del socio Perez Oscar Alfredo, DNI 27.480.339, CUIL 20-27480339-9. Vázquez Liliana, Contadora Pública.

AES PARANÁ OPERATIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios y Reunión de Gerencia, ambas de fecha 28/04/2023, se resolvió designar a los Sres. Martín José Genesio (Presidente); Fabián Carlos Giammaría (Vicepresidente); Iván Diego Durontó como Gerente Titular; y

a Guillermo Daniel Paponi, Vicente Javier Giorgio y Diego Gabriel Baldassarre como Gerentes Suplentes. Todos los directores designados aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Román A. Subiza 1960, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Posteriormente, por Reunión de Gerencia de fecha 19/12/2023 se resolvió tomar nota y aceptar la renuncia del Sr. Vicente Javier Giorgio a su cargo de Gerente Suplente de la sociedad. Dr. Iván Diego Durontó, Tº XXVIII Fº 373 CASI.

EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 3066462552. Reunión de socios 15/09/2024 se prorroga el término de vigencia de la sociedad a noventa y nueve (99) años, a contar a partir del 19/12/1995 y se modifica la Cláusula Segunda del Contrato Social. María José Nesprias, Abogada, Tº: LXIII Fº: 248 CALP.

MINGO MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Brown 316 - Bahía Blanca. Reforma Contrato Constitutivo. Reunión de socios. Acta N° 5 del 14.10.2019. Capital Social \$880.000; 880 cuotas de \$1.000 VN cada una suscriptas e integradas Domingo Chillemi 792 cuotas \$792.000 y Alejandro Javier Chillemi 88 cuotas \$88.000. Domingo Chillemi, Socio Gerente.

TRAICO SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de socios del 6/2/25, cambio de sede social a calle 143 n° 791 e/47 y 49 ciudad y partido La Plata, prov. Bs. As. se reformo Artículo primero así: 1) jurisdicción provincia de Buenos Aires. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro 234 L.P.

LAPUESTAAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - El 06/3/2025 se constituyó Lapuestaagro S.R.L.: Socios: Puente Facundo Agustín, argentino, instruido, de 34 años de edad, nacido el día 12 de septiembre de 1990 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, documento nacional de identidad N° 35.231.178, CUIT 20-35.231.178-3, domiciliado en calle 31 N° 852 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, correo electrónico: facundopuente90@gmail.com de estado civil soltero, hijo de la Sra. Liliana Elizabeth Jurado, argentina, instruida, con documento nacional de identidad 16.806.139, fecha de nacimiento 20/07/1964 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, CUIT 27-16.806.139-6, domiciliada en calle 31 N° 852 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, y del Sr. Puente Juan Antonio, argentino, instruido, con documento nacional de identidad 14.551.661, nacido el día 04/04/1961 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-14.551.661-8, domiciliado en calle 31 N° 852 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires; y Puente Nahuel Tomás, argentino, instruido, de 26 años de edad, nacido el día 14 de diciembre de 1998 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, documento nacional de identidad N° 41.553.585, CUIT 20-41.553.585-7, domiciliado en calle 31 N° 852 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, correo electrónico: tomasnp98@gmail.com de estado civil soltero, hijo de la Sra. Liliana Elizabeth Jurado, argentina, instruida, con documento nacional de identidad 16.806.139, fecha de nacimiento 20/07/1964 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, CUIT 27-16.806.139-6, domiciliada en calle 31 N° 852 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, y del Sr. Puente Juan Antonio, argentino, instruido, con documento nacional de identidad 14.551.661, nacido el día 04/04/1961 en Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-14.551.661-8, domiciliado en calle 31 N° 852 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires Cláusula tercera: Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feedlot) e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado para sí o para terceros C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este. La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto, tales como la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles o derechos reales vinculados a la explotación agrícola-ganadera, la realización de contratos con entidades públicas o privadas, y la obtención y cesión de créditos y licencias relacionadas con la actividad, siempre que no resulten contrarios a leyes o reglamentaciones vigentes. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Cláusula cuarta capital social: se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por 8.000 (ocho mil) cuotas iguales de pesos \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Puente Facundo Agustín: 4.000 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), lo que representa el 50% de las cuotas sociales. Puente Nahuel

Tomás: 4.000 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), lo que representa el 50% de las cuotas sociales. Conforme (Art. 148 de la Ley 19.550). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. (Art. 151 de la Ley 19.550). Fiscalización: Los Socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Sede Social: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 31 N° 852 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Ejercicio: Cerrará el 31 de Agosto. La gerencia se designó de forma plural e indistinta a Puente Facundo Agustín y Puente Nahuel Tomás. Notario, Sanchez Mariano Esteban, notario Titular del Registro noventa y cuatro del Distrito Notarial, General Pueyrredón, Mar del plata, Provincia de Buenos Aires. Stella Maris Villalba Scotti, Caracter: Apoderada.

CADALOPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) A. G. Ext.: 21/2/25 2) Disolución social. 3) Designa Liquidador: Carlos Oscar Daguerre Larrondo DNI 28.972.182, con Dom. especial en sede social. M. Cortes Stefani abogado, T° 19, F° 303 CALZ.

SHOP PUMA RAMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Néstor Eduardo Burzio, 72 años, casado, argentino, comerciante, 26/08/1952, DNI 10.465.762, CUIT 20-10465762-2, y María del Carmen Iglesias, 69 años, casada, argentina, comerciante, 27/10/1955, DNI 13.285.267, CUIL 27-13285267-2, ambos Martiniano Leguizamón 88, 1 B CABA. 2) Instrumento público de fecha 05/03/2025. 3) Shop Puma Ramos S.R.L. 4) Avenida Ratti 884, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: instalación y explotación comercial de un mini mercado para la compra, venta, distribución, consignación, representación, fabricación y elaboración y despacho de: postres, confituras, dulces, sándwiches, galletas, panes, tortas, masas, roscas, pasteles, pastas, bizcochos, bebidas con o sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, helados y golosinas, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios relacionados directamente a ese objeto. Servicios de carga virtual, cafetería, regalería. Conexo a ello y relacionado íntimamente a la actividad, la compra, venta, distribución, consignación, representación de golosinas, galletitas, cigarrillos, y todo lo relacionado con la rama. 6) 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) \$3.000.000,00. 8) Gerente designada María del Carmen Iglesias, domicilio especial en Avenida Ratti 884, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Prescinden de Sindicatura. 9) Uno o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta por tiempo indeterminado. 10) 28 de febrero de cada año. Gabriel Hugo Lanza, Escribano.

GARFAGNANA VIEWS S.A.

POR 1 DÍA - Franco Andrés Muñoz Rossi, arg., contador público, casado, nac. 17/01/1979, DNI 27.083.290, CUIT: 20-27083290-4, domic. Laprida N° 4134, MdP; Marco Yago Muñoz Rossi, arg., abogado, soltero, nac. 16/10/1984, DNI 31.186.598, CUIT: 20-31186598-7, domic. Vieytes N° 2956, MdP y Adrián Flavio Muñoz Rossi, arg., profesor de educación física, soltero, nac. 02/09/1989, DNI 34.648.635, CUIT: 20-34648635-0, domic. La Pampa N° 967, MdP. Esc. Pública 13/03/2025. Garfagnana Views S.A. Domic. Vieytes N° 2956, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Deportivas: 1) Creación y explotación de gimnasios y complejos deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva, canchas de fútbol, tenis, paddle, piletas de natación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) La instrucción personalizada de todo tipo de deportes, entrenamiento funcional y aeróbico, físico culturismo, coordinar grupos de caminata, de atletismo, fitness. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 3) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para

gimnasio. 4) Organización de colonias de vacaciones, torneos y competencias deportivas y recreativas. I) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. J) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. K) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. L) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. M) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$300.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Franco Andrés Muñoz Rossi, Director Suplente: Marco Yago Muñoz Rossi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

GRUPO TECNO-IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 12/03/2025 la sociedad se denominará: "Grupo Abefgro S.A." 9.- La fiscalización se efectúa de acuerdo al art. 55 de la Ley General de Sociedades. Francisco Tizzano - Contador Apoderado

TASSY BURGUER S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en fecha 20/01/2024, los socios de la sociedad "Tassy Burguer S.R.L", los sres. Alan S. Tossi, Agustín Benito y Manuel Benito se reunieron con la finalidad de cumplir con la observación hecha por la autoridad de aplicación. En tal sentido, mediante instrumento privado, manifiestan que el nombre y DNI de cada uno es el siguiente: Tossi Alan Sebastián DNI 34.632.061; Benito Manuel DNI 37.812.905; Benito Agustín DNI 39.810.883. Por su parte, en atención al artículo primero del estatuto de la sociedad, quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denominará "Tassy Burguer S.R.L" y tendrá su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires". Alan S. Tossi, Gerente.

SIMONE & RUBINO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Esc. 23, Prot. Reforma Social, Cambio Denominación, Cambio sede social, art. 60, "Simone & Rubino S.A.". Chivilcoy, 25.11.2024, "Simone & Rubino S.A.", CUIT 30-71610700-7, proceda protocolización actas societarias, e inscribir, ante DPPJ, cambio denominación social, cambio administración art. 60 LSC, cambio sede social, orden día: cambio denominación social, proponiendo, "Simone Rafael Servicios Agropecuarios S.A.", deberá reformar estatuto, y cambio sede social, proponiendo nueva sede social, Av. de la Tradición, 191, ciudad y pdo. Chivilcoy, aprueba p/unanimidad. nueva redacción Estatuto, Art. 1º: denomina "Simone Rafael Servicios Agropecuarios S.A.", dom. jurisdicción Pcia Bs As. aprueba unanimidad. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, para inscribir reforma ante DPPJ, Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

MDQ DESARROLLOS HONOLULU S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. 50 del 14/3/2025, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.A. por: Roque Morilla Fuoco, esp., nac. 16/3/1975, div. 1º nup. de Valeria Fernanda Ciarlo, DNI 92.344.228, CUIT/L. 20-92344228-7, dom. Strobel 3562 8º depto. "1" M. del Plata; y Nicolás Morilla Ciarlo, arg., nac. 2/6/1998, solt., DNI 41.149.195, CUIT/L. 20-41149195-2, dom. Patagones 834 M.del Plata. Denominación: MDQ Desarrollos Honolulu S.A. Sede Social: Strobel 3562 8º depto. "1" de M.del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por objeto realizar por sí o por terc. o asoc. a terc. o por cuenta de terc., en el país o en el extranj., las sig. actividades: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrend., const., refac., remodel., leasing, fideicom., explot., financ., subdiv. y admin. de toda clase de bienes inmuebles, incl. los somet. a Prop. Horiz., así como toda clase de operac. inmov., incluy. el fracc. y post. loteo de parcelas dest. a viv., urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganad. y parques indust.; afectación al Rég. de Prop. Horiz., su intervenc. en contrato de fideicomiso asumiendo el rol de fiduc., fiduciario, benefic. o fideicom.. b) Constructora: Ejec., const., direcc. y adm. de proy. y obras civiles, hidrául., port., sanit., eléct., urbaniz., pavim. y edif.; const. de silos, viviend., talleres, puentes, y cualq. otro; demolic. y refacc. de inmuebles de cualq. natur., proyecto y/o realiz. de obras y trabajos de archit. e ingen. de todo tipo sean púb. o priv., actuando como prop., proyect., empres., contrat.o subcontrat. de obras en gral; c) Comercial: Comprav., import., export., dist., represent. y/o consig. de muebles, arts. para decorac., arts. para regalos, obj. de cerámica, como tamb. los comp., insumos y mat. prima de los elem. antes indicados; d) Industrial: fabric. de muebles, arts. para decor., arts. para regalos, objetos de cerámica, jug. y obj. de arte; e) Importación y exportación: Comp., import. y export. de toda clase de prod. nac. o ext. en carácter de mandat., consig., repres. o distrib.; f) Financiera: Prést. con garantía, - incluso real- o sin ella, a part. o soc. para la financ. de operac. y neg.; compr. de títulos, acciones, pap. de crédito, debent. y otros val. mobil., constit., extens. y transf. o cesión de prendas, hipot. o cualq. otro der. real, invers. de cap. en bienes muebles, inmueb., títulos y val. mobil., cuotas partes y der. Podrá celebrar contratos de colab. emp., de leasing y const. fideic. en calidad de fiduc. o fiduc. Realizará todas sus oper. y neg. con dinero prop. y no hará las operac. comprend. en la Ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en el fut. en su reemp. o requiera la interm. con el ahorro púb. Plazo de Duración: 99 años. Cap. Social: \$30.000.000 div. en 3.000 acc. de \$10.000 valor nom. cada una y de 1 voto por acción. Órgano de adm.: Directorio: Presidente: Roque Morilla Fuoco. Dir. Sup.: Nicolás Morilla Ciarlo, por 3 ejercicios. Num. directores: entre 1 y 9 tit. y entre 1 y 5 supl. Fiscaliz.: los accionistas, art. 55 y 284 Ley 19.550. Represent.: Presidente.

Cierre Ej.: 31/12 de c/año. Federico Lallement. Notario.

OUR MEATS PREMIUN S.R.L.

POR 1 DÍA - De acuerdo al art. 9º del estatuto social la fecha de cierre ejercicio es 30 de junio cada año. Cr. Horacio Pennente Tº 41 Fº 115 Legajo 10425/6.

LA BATEA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10/3/2025, se prorroga por Reconducción la vigencia de la sociedad, por 99 años. Se reforma el artículo segundo el que queda redactado así: "Segundo: La duración de la sociedad fue establecida originalmente en 20 años, a contar del 21 de febrero de 2005. Por reconducción se fija el término de duración social en noventa y nueve años, a contar de la Inscripción de este Acta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Jorge Pérez Salerno, Contador Público.

REVESTIMIENTOS SILVESTRI S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.E del 07/3/25 Reforma Administración prescinde sindicatura Ref. Arts. 8º, 9º, 10º y 11º. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual Nº Suptes 3 ejerc Fisc art. 55º Designa Directorio: Pte. Nélide Haydee Castiglioni y DirSup. Fernando Ariel Silvestri. Traslada Sede a Presidente Rivadavia 502 de loc/part de José Clemente Paz. Ref Art 1º. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A

CLÍNICA MODELO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta n° 144 de Reunión de Socios del 17/12/2024 y Acta N° 146 de Reunión de Gerencia del 24/2/2025, se prorroga la vigencia de la sociedad por 80 años a contar desde el 19 de agosto de 1955, fecha del acto constitutivo. Se reforma el artículo segundo el que queda redactado así: "Segundo: La duración de la sociedad fue establecida originalmente en 50 años, a contar del 19 de agosto de 1955, fecha del acto constitutivo. Por prórroga de la vigencia de la sociedad se fija el término de duración de la misma en Ochenta (80) años, a contar del 19 de agosto de 1955, fecha del acto constitutivo". Asimismo se decide modificar el artículo Quinto del Contrato Social reduciendo a uno (1) la cantidad de Gerente Titular y uno (1) Suplente. Queda redactado de la siguiente manera: "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un profesional del arte de curar con título universitario, socio o no, con el cargo de Gerente, habrá además un (1) gerente suplente, profesional del arte de curar con título universitario, socio o no, que intervendrá en caso de ausencia o impedimento sobreviniente del titular, y serán designados cada tres (3) ejercicios por la Asamblea anual de socios que trate el Balance General que corresponda a la elección, por simple mayoría de Capital presente. El mandato del gerente se considerará prorrogado hasta que se celebre la asamblea general anual, que corresponda al año de la finalización de su mandato. Dicho gerente titular representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de los actos autorizados por el objeto social, y contará al efecto con poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de comprometer a la firma social en fianzas o garantías de cualquier género en favor de terceros y enajenar inmuebles. En el ejercicio de la administración y en cumplimiento de los fines sociales, el gerente podrá constituir toda clase de derechos reales; dar y tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes especiales y realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes muebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, municipales, provinciales o privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que considere mas conveniente, previa aprobación de la asamblea de socios por simple mayoría de capital presente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los que requieran poder especial en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación." Se designa Gerente Titular al Dr. Fernando Adolfo Fernández y como Suplente al Dr. Santiago Augusto Gentile por el plazo de tres (3) años. Cr. Jorge Pérez Salerno.

E-TECH MOTION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Nicolas Finocharo, arg., 15/12/1975, analista comercial, casado en 1ras. nupcias con Sandra Karina Michelena, DNI 25.001.769, CUIT 20-25001769-4, domiciliado en Dr. Ferrari 289, ciudad y partido de Marcos Paz; y Pablo Anibal Robin, arg., 16/05/1976, empresario, soltero, hijo Carlos Alberto Robin y de Rita Asunción Abal, DNI 25.177.713, CUIT 20-25177713-7, domiciliado en Oribe 351, ciudad y partido de Ituzaingó. 2) Esc. 40-28/02/2025. 3) E-Tech Motion S.R.L. 4) Dom. social: Doctor Ferrari 289, ciudad y partido de Marcos Paz. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, ingeniería y servicio especializado en sistemas de combustión y procesos térmicos, incluyendo reparación, mantenimiento, puesta en marcha y asesoramiento técnico, así como el desarrollo, fabricación, comercialización, importación y exportación de soluciones de transformación digital y de ingeniería en procesos industriales. La sociedad podrá fabricar, comercializar, importar y exportar software, sistemas, hardware, y cualquier equipamiento o herramienta necesarios para la optimización tecnológica, eficiencia y rentabilidad de las empresas, así como realizar cualquier actividad conexas o complementaria a las mencionadas. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$200.000. 8) Gerente: Ezequiel Nicolas Finocharo. Fiscalización: Socios. 9) Gerentes en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año. María Paz Steinacher, Notaria, Carnet 6639.

GERFORKGEN 2104 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Gerforkgen 2104 S.A.", por escritura número 350 de fecha 20/12/2024 ante

la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos personales: Abril Irene Sanchez, argentina, nacida el 21 de abril de 1995, titular del Documento Nacional de identidad número 38.919.423, CUIT 27-38919423-4, Licenciada en Administración de Empresas, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Máximo Javier Sanchez y Beatriz Irene Cerio, domiciliada en calle Los Caldenes n°157, Barrio Bosque Alto de la localidad y partido de Bahía Blanca; y Juan de Lasa, argentino, nacido el 28 de febrero de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.555.868, CUIT 20-37555868-9, Abogado, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Ignacio Jorge de Lasa Stewart y de Florencia Marina Calatayud, domiciliado en calle Las Torcazas n°177 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca. Objeto social: tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: a) Rodados y motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; b) Transporte: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este; c) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, maquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos; d) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales; f) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales; g) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamiento, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.; h) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; i) Servicios: De organización, asesoramiento y atención administrativo; j) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; k) Gastronómica: Explotación de negocios del ramo cafetería, restaurante, bar, confitería, pizzería, cervecería, rotisería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacio de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos; y delivery, como así también todo lo referentes a la organización de espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de eventos sociales; tanto en locales propios como de terceros; L) Tecnología: desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; M) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; N) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales N19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.- La S.A tendrá su sede social en calle Alvarado n° 1083 de la loc. y pdo. de Bahía Blanca, prov. de Bs.As. Duración: 99 años, desde su inscrip. Cap Social: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), dividido en tres mil (3.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Designación de Directorio: Presidente: Laura Gette argentina, nacida el 30 de noviembre de 1972, titular del Documento Nacional de identidad número 22.784.080, CUIT 27-22784080-9 de profesión Administradora, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Maritza Silvia Diez y Carlos Gerardo Gette; Director Suplente: Abril Irene Sanchez, ambas constituyen domicilio especial a tenor del artículo 256 Ley 19.550, en calle Alvarado n°1083 de la localidad y partido de Bahía Blanca. Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares cuyos mandatos duraran tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- Los directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad, en efectivo o en títulos públicos, la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del capital social, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. En la primera reunión, designarán entre ellos, un Presidente y en caso de pluralidad de miembros, un Director Suplente y/o un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sin necesidad de ninguna formalidad.- Los directores continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de sus cargos quienes lo reemplacen.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En la asamblea se fija la remuneración del directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades la asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. El directorio tiene plena facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.- En caso de

fallecimiento de cualquiera de los titulares de acciones o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz o podrá también decidir la disolución anticipada de la sociedad. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra anualmente el día Treinta y uno de Diciembre (31/12) de cada año, a esa fecha se confeccionarán el inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de evolución del patrimonio neto, cuadros, notas y anexos, conforme a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes en la materia. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Federico G. Tucac, Abogado.-

URBAN SOLUTIONS CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P 5/3//25 - Barcia Edith Maria, DNI 14.795.150, nac. 30/1/63, casada, y Guillermina Visser, DNI 29.407.523, nac 22/5/82, divorciada, ambas domicilio real Ruta 52 KM 8.5 loc Canning, Barrio Lares, pdo Ezeiza, pcia Bs As, Argentinas y Empresarias. 1- Duración: 99 años desde inscripción en DPPJ. 2- Capital social; \$300.000. 3- Objeto: Cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, ya sea a través de agrupaciones de colaboración empresario y/o uniones transitorias de empresas, en el país o en el exterior, actividades: vigilancia y protección de bienes, escolta, transporte, circuito cerrado de televisión (cctv), alarmas, en pcia. de Bs. As. exclusivamente según lo establecido por el art. segundo Ley Provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: A) Vigilancia y protección de bienes, B) Escolta y protección de personas, C) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, D) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una prosecución penal y ámbito de la justicia, actuará conforme lo normado por las leyes nº 5688 y 4010 de esta ciudad y por la Ley Nacional 26.370. 4- Fiscalización: Corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme art. 55 Ley 19.550. 5- Cierre: 31/12 d/cada año. 6- Sede social: Calle Mariano Castex 3489, of. 108, loc. Canning, pdo. Ezeiza, pcia. Bs As. 7- Gerente: Barcia Edith Maria, Barcia Edith Maria, Gerente.

ELECTRO VALEQUIP S.A.

POR 1 DÍA - AGO 21/05/24 designa Presidente Emiliano Sterenchus y Dir.Sup: María Natalia Baro. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

CLAMAR515 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se informa que la fecha correcta del Inst. Priv de constitución de la sociedad es 20/12/2024. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ALTA STONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Torres Ferulano, arg., FN 28/08/1990, DNI 35.731.354, CUIT 27-35731354-1, soltera, Abogada, domiciliada en Moreno 1511, Cdad. y Pido de Campana, Bs. As., y Lautaro Andres Romero, arg., FN 27/10/1994, DNI 38.614.213, CUIT 20-38614213-1, soltero, comerciante, domiciliado en Eva Perón 1175, cdad. de Glew, pdo. Alte. Brown, Bs. As. 2) Inst. Priv. certificado el 10/03/2025. 3) Alta Stone S.R.L. 4) Ruta Panamericana Nro. 9, Km 61, lote 125, cdad y pdo. Campana, Pcia. Buenos Aires, Bs. As. 5) Mecánica Comercial: Talleres mecánicos y electromecánicos en general/comercial: Compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, mecánicos y electrónicos/servicios sustentables: Reacondicionamiento de elementos de empaque/Constructora - Inmobiliaria - Proyectos de Ingeniería/Transporte de pasajeros, mercadería y productos/fletes/gastronomía/financiera:(excluye Ley 21.526)/marmolería:Comercialización de mármoles y granitos, y todo tipo de piedras naturales y análogas. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) Capital social: \$2.000.000. Torres Ferulano: \$1.000.000, Romero \$1.000.000. 8) Administración: Ambos socios con el cargo de gerentes- gerencia plural con administración combinada, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios, por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: Ambos socios gerentes. Dom. Esp: Ruta Pan. 9, Km 61, Lote 125, cdad y pdo Campana, Bs. As. 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921. Ayelen Palacio, Abogada, T III F 454 CAZC.

FARMACIA PORTA S.C.S.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Darío Porta, arg., nacido el 04/09/1979, DNI27.677.657, farmacéutico, soltero, domiciliado en la calle 14 N° 5.208 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires; y Carlos Hugo Porta, arg., nacido el 29/10/1977, DNI 26.273.053, ingeniero, soltero, domiciliado en la calle Guatemala N° 4.551, piso diecinueve, depto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 14-03-2025. 3) "Farmacia Porta S.C.S." 4) Domicilio Social: Avenida Mitre N° 1.390 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, cosméticos, productos de perfumería, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, como asimismo de todo tipo de artículos permitidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 30 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital social: \$2.000.000. 8) Administración y representación legal: La administración y representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administración de la farmacia, será ejercida por el socio comanditado, Pablo Darío Porta. 8) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) El administrador y representante legal de la sociedad,

con motivo del ejercicio de sus funciones como tal, constituye domicilio especial en la Avenida Mitre N° 1.390 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro N° 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

ELEVVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 5/2/25 se resolvió reformar el objeto de la sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: (a) la importación y comercialización de productos y mercadería a través de plataformas de e-commerce y otras modalidades; (b) la prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios anexos vinculados a estos, incluyendo la prestación de servicios de procesamiento de videos y contenidos multimedia para internet; (c) la prestación de servicios de diseño, investigación, procesamiento de datos, asesoría técnica en el campo del comercio electrónico; (d) la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con sistemas de redes externas y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o videos y/o comercio electrónico, incluyendo el diseño y programación de software, creación, diseño e implementación de sitios web, y (e) prestar el servicio de subcontratación, externalización y/o tercerización de comercialización de bienes y servicios. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato, pudiendo afrontar igualmente otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con las que constituyan el objeto principal." Clara Ibarborde, Abogada, T° LV, F° 376 CASI.

INDUSTRIAS CARDI 52 S.R.L.

POR 1 DÍA - "Edicto Ampliatorio. POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 79 de fecha 31 de octubre de 2023 y posterior escritura complementaria N° 65 del 23/08/2024, ambas celebradas en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; se constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Industrias Cardi 52 S.R.L." cuyos socios son Marcelo Pablo Multisanti, nacido el 31 de mayo de 1965, divorciado de sus primeras nupcias con Virginia Cristina Otero, argentino, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 38, Piso 5°, Departamento 20, Ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad 17.334.383, CUIT 20-17334383-4; y Sergio Gustavo Multisanti, nacido el 7 de febrero de 1970, casado en primeras nupcias con Romina Mariel Sainz, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte 555, Departamento 2, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad 21.468.512, CUIT 20-21468512-5; se establece como domicilio legal la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto Social: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas, aspectos y procesos de toda clase de bienes, productos y subproductos vinculados con la industria del plástico; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación y distribución de cualquier clase de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías que se vinculan con su actividad industrial; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, edificación y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, como asimismo realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Dejan expresa constancia que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Sede Social: Rondeau N° 2168, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$4.000.000, cuatro millones de pesos. Administración y representación.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. Designación de gerente: Queda designado como Gerente Titular el señor Marcelo Pablo Multisanti, socio identificado anteriormente. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año." Yuliana A. Rivero, Abogada.

DUGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 1 de abril de 2023, se designó como Socios Gerentes a los Sres. Raúl Pace, DNI 14.698.780, y José Luis Oloqui, DNI 5.333.432. Nicolás Alejandro Apphatie, Contador Público.

LA CAÑIZA PRODUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A.: Socios: Facundo Dominguez Marzano, arg, nac. 23/04/1994, soltero, empresario, DNI 38.395.440, CUIT 20-38395440-2, domiciliado en Avellaneda 3431 2do. A, Mar del Plata, y Trinidad Dominguez, arg, nac. 06/05/1983, soltera, empresaria, DNI 30.295.648, CUIT 27-30295648-6, domiciliada en Emilio Lamarca 1438 PB 4, Villa Santa Rita, CABA. Escritura N° 54 del 05-03-2025, Paula Liliana Basconcelo, Notaria Titular Registro 77, pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: La Cañiza Producciones S.A. Domicilio legal: Avellaneda 3431 2do. A, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Objeto: Realizar por sí o por medio de 3ros o asoc, a 3ros, en la R.A. o el extranjero: 1) Construcción: A) Negocio inmob. y de la ind. de la construc.: Construcción, adquisición, admin, enajenación, disp, por cualquier título o contrato, locación o arrendam., fraccionam, loteo, afectación a regim, prehorizontalidad y prop, horizontal, admin, y explot, de inmuebles, remodelación, mejora y-o ampliación de toda clase de edificios, priv, o públicos. B) Fraccionam, industrializ, transp, y comercializ, mat, const. Elab, explot, industrializ, cpravta, fraccionam, permuta, envasado, distrib, y expendio de mat, const, art. sanit., art, hogar, máq, herram. C) Prest, serv: 1) Prest, serv, asesoram, ind, com, fciero, forestal y agropecuario, debiéndose realizar por prof. Habilitados. 2) Org, Marketing y predios feriales para exposiciones y ventas 3)

Negocios de creación y difusión de publ. o prop, D) Activ. mandataria invers; Realiz, op, distrib, y prom, invers. Para el cumplimiento de este fin podrá 1) Ejercer represen de 3ros, como administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones, 2) Organizar jurídica y administrat. consorcios de inversores p/ desarrollo de proyectos, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ing. y arq., 3) Realizar estudios de factibilidad de proyecto, 4) Tramitar créditos, avales y particip. p/ los proyectos a desarrollar. E) Negocio financiero: Concesión de créditos, prestamos, avales, y financ, a 3ros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, aceptación letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants, realizn de invers en valores mobiliarios, colocaciones y/o ap. de cap a s.a., locación de bs de capital, cumplimiento de mandatos y comisiones anexas, y realiz. op. fciaras sin captación de recursos del público, no comprendida en régimen Ley 21526. F) Export e import: Import/export de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites. 2) Agropecuaria: Explot. en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, mediante cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, explot tambos, cultivos, cpravta y acopio de granos, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elab. prod. lácteos o de ganadería, cpravta, distrib, import/export materias primas derivadas de explot. agrícola y ganadera; 3) Comerciales: Comercializ mayorista y minorista de merc nac e import, import/export, automot, motocicletas y rodados en gral, máq y herra, art, electrónicos, de comput, comunic, alimentos, bebidas, librería, juguetería, mat, de construcción, vestimenta y calzado, cigarrillos, mobiliario. 4) Financieras: Préstamos con o sin garantía, real o personal, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, cpravta accs, debentures valores mobiliarios y papeles de crédito, excepto operaciones de la Ley de Ent. Fciaras. Podrá inscribirse como proveedor del estado nac, prov o munic; presentarse en concursos y compulsas de precios, licit públicas o privadas; pudiendo ejercer represent como Agente Oficial en entes públicos y/o empresas privadas nacionales o extranjeras, para la comercializ, distrib, consignación, mandatos y comisiones de prod, subprod y materias primas citados. No realizará las comprendidas en Ley 21.526, u otra que se dicte en su reemplazo o requiera interm en ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000. Administ, represent, y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 9 titulares y 1 a 5 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Tit. y Presidente: Facundo Dominguez Marzano y Director Supl.: Trinidad Dominguez. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 31/12 de c/año. Fiscaliz: accionistas. Adriana Casado, Contadora Pública, Profesional autorizada.

LA CAMINERA S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT 30-62323633-8). Reforma comercial por aumento de capital mayor al quintuplo. Por A.G.E. del 10/11/2024 se decide aumentar el capital social a \$ 120.000.000.- por capitalización de aportes irrevocables de socios. Capital social \$ 120.000.000.- Se reforma Art. 4, quedando redactado: Artículo 4º: El capital social será de pesos Ciento Veinte Millones (\$ 120.000.000.-), representado por Ciento Veinte Mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una con derecho a un voto por acción. Soc. no incl. art 299 L.G.S. C.P. Adriana Casado. Profesional autorizado.

EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. de fecha 21/02/2025 cambio de sede a calle 48 Nro. 726 piso 3 departamento A entre 9 y 10 partido de La Plata. María Celeste Scaringi, Contadora.

ESPAVER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio del 30/08/2024: Nuevo Directorio por Tres Ejercicios. Cdora. María Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

ROCCA HNOS. GRAL. RODRÍGUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 18/2/25 se resolvió aumentar el capital social de 100000 a 40100000 se reformó el art. 3. Diego M. Ulrich, Contador Público.

SATÉLITE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 6/2/2025 Javier Lopez, cede 370 cuotas sociales que posee en "Satelite S.R.L." a favor de Patricia Alejandra Schreiner, argentina, nacida el 19/11/1969, divorciada, empleada, DNI 21.100.287, CUIL 27-21100287-0, domiciliada en José María Moreno 3037 Lanús, provincia de Buenos Aires. Escribano Juan Carlos Copello (h), DNI 11.368.226 autorizado en instrumento de cesión de cuotas del 06/02/2025.

AJEC AUTOADHESIVOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15/06/2024, se designa presidente a María del Rosario Scalzo, CUIT 27-05800194-0, Vicepresidente Verónica Riselli, CUIT 27-23507885-1, y Director Suplente a Patricio Kaczmarzyk, CUIT 20-28460857-8, por tres ejercicios quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Laura Duó, C.P. CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

LA CURVA DE OTAMENDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Verónica Silvina Torres, arg., nac. 03/11/1987, DNI 33.482.333, CUIT N° 23-33482333-4, transportista, soltera,

domic. Antártida Argentina N° 448, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado; Adrián Agustín Torres, arg., nac. 04/11/1986, DNI 32.419.963, CUIT N° 20-32419963-3, transportista, soltero, domic. Colon N° 2054, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado y Mario Nicolás Torres, arg., nac. 15/04/1985, DNI 31.538.947, CUIT N° 20-31538947-0, transportista, casado, domic. Moreno N° 1899, Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado. Esc. Pública 13/03/2025. La Curva de Otamendi S.R.L. Domic. San Martín sin número entre calles 3 y Di Paolo, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección "D", Chacra 11, Parcela 7D, Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As. Objeto: A) Estación de servicio: Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos. B) Minimercado: Explotación comercial de tiendas de servicios y compras. Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.200.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Verónica Silvina Torres. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PIETRO INSTALACIONES AGUA Y GAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica, por un día, su constitución. Según instrumento privado del 14/03/2025 se constituye Pietro Instalaciones Agua y Gas S.R.L. 1) Socios: i. Agustina Florencia Benitez, argentina, comerciante, DNI 38.369.775 y CUIT 27-383697757-7, nacida el 23/05/1994, divorciada de Gonzalo Zalazar, domiciliada en calle 132 N° 1177, La Plata, prov. Buenos Aires. ii. María Belén Benitez, argentina, empleada pública, DNI 31.586.648 y CUIT 27-31586648-6, nacida el 17/09/1985, casada en primeras nupcias con Isaías Mateo Alborno, domiciliada en Mosconi N° 2460, Mar del Plata, prov. Buenos Aires. iii. Elías Misael Benitez, argentino, estudiante, DNI 45.318.564 y CUIT 20-45318564-9, nacido el 24/10/2003, soltero, domiciliado en calle 132 N° 1177 La Plata, prov. Buenos Aires. iv. Marianela Benitez, argentina, empleada, DNI 36.325.487 y CUIT 27-36325487-5, nacida el 31/10/1991, casada en primeras nupcias con Emanuel Viletto, domiciliada en calle 132 N° 1177 La Plata, prov. Buenos Aires. v. Daniela Paulina Benitez, argentina, empleada, DNI 33.113.725 y CUIT 27-33113725-7, nacida el 07/09/1987, casada en primeras nupcias con Sergio Gonzales, domiciliada en calle 132 N° 1177 La Plata, prov. Buenos Aires. 2) Domicilio social: calle 18 N° 1348, La Plata, prov. Buenos Aires. 3) Objeto: Compra, venta, alquiler, implantación, implementación y administración de todo tipo de artículos sanitarios, mayoristas y/o minoristas, como así también la comercialización y distribución en todo el país de repuestos sanitarios. La elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y representación de sanitarios, repuestos, desagües, cañerías e instalaciones de agua y gas y toda clase de productos relacionados con instalaciones de agua y gas. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: \$3.000.000 dividido en 3.000 cuotas sociales de \$1.000 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente, e integra el 25 % en efectivo. 6) Administración y representación legal: Se designa a dos gerentes, Marianela Benitez y Daniela Paulina Benitez, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial calle 18 N° 1348, La Plata, prov. Buenos Aires. 7) Fiscalización: Directa por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 31/12. Firmado: Contadora María Emilia Muscarello, DNI 35.821.161, autorizada en acta constitutiva.

GRUPO KONTUZ22 S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Casali Elías Oscar DNI 32.799.875 se designa como nuevo gerente a partir del 17 de julio de 2024 según acta número 18. CPN Luciano Facio.

LA MAGNOLIA YULITA LÓPEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Lopez Silvana Malva, arg., 31-08-1984, Empresaria, DNI. 31143540, CUIT 27-31143540-5, casada en 2° nupcias, domic. Amancay N° 575, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As, Yulita Juan Manuel, arg., 01-08-1981, Médico, DNI 28946729, CUIT. 20-28946729-8, casado en 2° nupcias, domic. Amancay N° 575, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 2) Instrumento de constitución: instr. Privado del 26-02-2025. 3) Denominación: "La Magnolia Yulita López S.R.L.". 4) Domicilio: Fuerte Argentino N° 515 cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: Explotación establecimientos de cafetería, pastelería y restaurantes; Elaboración y venta de productos de

panadería y afines; Prestación de servicios de catering; Organización y desarrollo de eventos gastronómicos; Compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas y equipos necesarios para la actividad; Adquisición, arrendamiento, venta y explotación de inmuebles para la realización de las actividades sociales. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: \$200.000, dividido en 20 cuotas V.N \$10.000 c/u. y con derecho a 1 voto. 8) Administración y representación a cargo de la socia Lopez Silvana Malva como gerente por todo el término de duración de la sociedad. 9) Cierre del ejerc.: 31-12 de c/año. Reynier María Trinidad, Contadora Pública Nacional, Matrícula Tº 175 Fº 121 Legajo 45524/5 C.P.C.E.P.B.A.

MDQ MORILLA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. 49 del 14/3/2025, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.A. por: Roque Morilla Fuoco, esp., nac. 16/3/1975, div. 1º nup. de Valeria Fernanda Ciarlo, DNI 92.344.228, CUIT/L. 20-92344228-7, dom. Strobel 3562 8º depto. "1" M. del Plata; y Nicolás Morilla Ciarlo, arg., nac.2/6/1998, solt., DNI 41.149.195, CUIT/L. 20-41149195-2, dom. Patagones 834 M.del Plata. Denominación: MDQ Morilla Construcciones S.A. Sede Social: Strobel 3562 8º depto. "1" de M.del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por objeto realizar por sí o por terc. o asoc. a terc. o por cuenta de terc., en el país o en el extranj., las sig. actividades: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrend., const., refac., remod., leasing, fideicom., explot., financ., subdiv. y admin. de toda clase de bienes inmuebles, incl.. los somet. a Prop.Horiz., así como toda clase de operac. inmov., incluy. el fracc. y post. loteo de parcelas dest. a viv., urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganad. y parques indust.; afectación al Rég.de Prop. Horiz., su intervenc. en contrato de fideicomiso asumiendo el rol de fiduc., fiduciario, benefic. o fideicom.. b) Constructora: Ejec., const., direcc. y adm. de proy. y obras civiles, hidrául., port., sanit., eléct., urbaniz., pavim. y edif.; const. de silos, viviend., talleres, puentes, y cualq. otro; demolic. y refacc. de inmuebles de cualq. natur., proyecto y/o realiz. de obras y trabajos de archit. e ingen. de todo tipo sean púb. o priv., actuando como prop., proyect., empres., contrat.o subcontrat. de obras en gral; c) Comercial: comprav., import., export., dist., represent. y/o consig. de muebles, arts. para decorac., arts. para regalos, obj. de cerámica, como tamb. los comp., insumos y mat. prima de los elem. antes indicados; d) Industrial: Fabric. de muebles, arts. para decor., arts. para regalos, objetos de ceramica, jug. y obj. de arte; e) Importación y exportación: comp., import. y export. de toda clase de prod. nac. o ext. en carácter de mandat., consig., repres. o distrib.; f) Financiera: Prést.con garantía, - incluso real- o sin ella, a part. o soc. para la financ. de operac. y neg.; compr. de títulos, acciones, pap. de crédito, debent. y otros val. mobil., constit., extens. y transf. o cesión de prendas, hipot.o cualq. otro der. real, invers. de cap. en bienes muebles, inmueb., títulos y val. mobil., cuotas partes y der. Podrá celebrar contratos de colab. emp., de leasing y const. fideic. en calidad de fiduc. o fiduc. Realizará todas sus oper. y neg. con dinero prop. y no hará las operac. comprend. en la Ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en el fut. en su reemp. o requiera la interm. con el ahorro púb. Plazo de Duración: 99 años. Cap. Social: \$30.000.000 div. en 3.000 acc. de \$10.000 valor nom. cada una y de 1 voto por acción. Órgano de adm.: Directorio: Presidente: Roque Morilla Fuoco. Dir.Sup.: Nicolás Morilla Ciarlo, por 3 ejercicios. Num. directores: entre 1 y 9 tit. y entre 1 y 5 supl. Fiscaliz.: Los accionistas, art. 55 y 284 Ley 19.550. Represent.: Presidente. Cierre Ej.: 31/12 de c/año. Federico Lallement. Notario.

QS PILOTES Y MICROPILOTES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 15/9/23: Designó Presidente: Mariana Carolina Quintana. Director Suplente: Analía Elba Silva. Federico Alconada. Abogado. Tº 36-Fº 41 CALP.

SUMA CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29/10/2024 se decidió por unanimidad aumentar el capital social de la sociedad a la suma de \$320.263.110.- y se reformó el artículo cuarto del estatuto social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: "El capital social asciende a la suma de Pesos 320.263.110 representado por trescientos veinte millones de acciones (320.263.110) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550." Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

CHAYE HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General N° 55, fecha 05/03/2025, la totalidad de socios de esta sociedad, resuelven por unanimidad la reforma del estatuto social. Resuelven modificar la fecha del cierre de su ejercicio económico. Por lo cual se resuelve por unanimidad reformar su Artículo 8º, que quedará así, Artículo 8º: El ejercicio social finaliza el día 31 del mes de octubre de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el art 160 de la Ley 19.550, o en la forma determinada en el art. 195 de dicho cuerpo legal. Una vez deducidas la reserva legal que determina el art. 70 de la ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndicos en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital integrado. Chayé Ezequiel, Socio Gerente.

FRÍO DOCK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 del 31/1/2025 se designa Directorio. Director Titular y Presidente Adrian Roque Mulhall, arg., nacido el 29/5/1959, DNI 13.798.720, CUIT 20-13798720-2, domiciliado en lote 902, Barrio Santa Bárbara, Gral. Pacheco, partido de Tigre, prov. de Buenos Aires, Director Titular Federico Edgardo Cinto Beazley, arg., nacido el 24/11/1945, DNI 8.250.365, CUIT 20-08250365-0, domiciliado en 25 de Mayo 14 piso 5, localidad y

partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires y Director Suplente Marcela Claudia Lascano, arg., nacida el 31/8/1954, DNI 11.409.547, CUIT 27-11409547-3, domiciliada en Carlos Tejedor 822, localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. Por Acta de Directorio N° 105 del 31/1/2025 se aceptan y distribuyen los cargos. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Stephenson 3020, localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires. Santiago Luis Vassallo, Escribano Autorizado.

CARIL MAIQUI S.A.

POR 1 DÍA - Extraordinaria del 27 de agosto de 2024 se ratifica aumento de capital efectuado por Asamblea Extraordinaria del 27 de diciembre de 1999 en la que se aumento el capital a \$ 262.000 reformando el artículo cuarto del estatuto social sociedad no comprendida en el art. 299 LSG. Dra. Carlota Francisca Maria Febre To 44 Fo 407 C.A.L.P. Autorizada. Abogada.

DARWATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios unánime del 21/07/2023, Alicia Hebe Chiclana cede: 500 cuotas a Anibal Luis Córdoba, argentino, DNI 25.614.721, casado, domicilio Elustondo 335, Quilmes, prov. Bs. As.; cede 500 cuotas a Norberto Mario Novara, argentino, DNI 23.682.849, casado, domicilio calle 42 A n° 2006, Berazategui, prov. Bs. As.; cede 500 cuotas a Karina Mabel Burgueño, argentina, DNI 21.920.902, divorciada, domicilio Independencia 172, Quilmes, prov. Bs. As. Precio total de la cesión \$20.000. Capital social conformado: Alicia Chiclana 8.500 cuotas; Aníbal Córdoba 500 cuotas; Norberto Novara 500 cuotas; Karina Burgueño 500 cuotas. Renuncia a la gerencia la Sra. Chiclana, y designan al cargo por unanimidad a Aníbal Córdoba y Norberto Novara, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Andrade 38, Quilmes, prov. Bs. As. Se modifican cláusulas 6° y 7° del estatuto, quedando redactadas: "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad." "Séptima: Quienes integren la gerencia tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las previstas en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán especialmente, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o Entidades Crediticias, oficiales y privadas; dar y revocar poderes, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad; asistir a audiencias de mediación y conciliación de cualquier clase que fuere, con facultad expresa para acordar transacciones, dejando constancia que la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa." Autorizado a publicar Dr. Demetrio Lappas T° IX F° 356 CALM conforme acta citada.

COMPARTIME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reun. de Soc. del 14/3/25 se reformó art. 5: Administración: Rep. Legal Ejer. por 1 o más personas, sean socios o no, en forma indistinta por el plazo de dur. sociedad. Igual acto, se designó gerente a Martin Miguel Montes. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada, T° 52 F° 112 CALP.

IBAKIB S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Plazo: 50 años. Socio: Matías Alejandro Ibañez Basualdo. Cierre: 31/12. Federico Alconada. Abogado. T. 36-F.41.CALP

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DANAGUI CIM GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 3-12-24: a) Acepta renuncia de William Ezequiel Ríos y Valeria Yanina Parada; b) Elige Administrador titular: Juan Antonio Calderón y Administrador Suplente: Sergio Maximiliano Córdoba. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

RENATA VIENDAS Y CATERING S.A.S.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 4-12-24: a) Acepta renuncia de William Ezequiel Ríos y Valeria Yanina Parada; b) Elige administrador titular: Juan Antonio Calderón; y administrador suplente: Sergio Maximiliano Córdoba. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

PORTAL DEL PARQUE S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta 9 del 01/11/23. Cristian Martin Iraola y María Lucía Dabat renuncian al cargo de Adm. Titular y Ad. Suplente respectivamente. La adm., represent. y el uso de la firma social a cargo de Adm. Tit. María Lucía Dabat, DNI 28.383.144, y Adm. Sup. Mariano Ernesto Massari, DNI 26.566.335. Ambos aceptan los cargos. María Lucía Dabat, DNI 28.383.144.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor NICODEMO SUAREZ DE MORA, DNI N° 33.990.029, de la DISPO-2024-191-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "ARTÍCULO 1º. Sancionar a Nicodemo SUAREZ DE MORA, D.N.I. N° 33.990.029, con domicilio en calle Barrio Jardín Colonia Victoria sin número de la Provincia de Misiones, con multa de pesos doscientos veintisiete mil novecientos noventa con noventa y dos centavos (\$227.990,92), equivalente a cuatro y medio (4 y 1/2) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar."

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

mar. 14 v. mar. 20

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - La Plata, 12 de marzo de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz, que en el Expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "Visto los reiterados intentos negativos de notificación de la resolución de fecha 4/12/24 mediante la que se hace saber la readjudicación de la causa y la integración de la Sala interviniente en su resolución como así el llamado de Autos para sentencia (ver fs 2195 vta, 2197, 2198, 2200 y 2201), todos ellos con resultados negativos, dispónese la notificación de la citada resolución a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Bs. As. A tal efecto, comuníquese. "

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

mar. 17 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Plata, 12 de marzo de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "Gramit S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz.- ... que en el Expediente 2360-398926/12 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "Vistas las actuaciones de igual carátula, N° 2360-356393/11, que tramitan ante la Vocalía de la 6ta Nominación de esta misma Sala 2, en la que han sido constituidos y denunciados idénticos domicilios que en la presente, en los que, en similares fechas, se han realizado numerosos intentos de notificación de la resolución mediante la que se hace saber la integración de la Sala interviniente y el llamado de Autos para sentencia (conf. fs 2195 vta, 2197, 2198, 2200 y 2201), todos ellos negativos y, a fin de evitar un dispendio de actividad conducente a los mismos resultados, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, dispónese la notificación de la resolución de fs 1858 del presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Bs. As. A tal efecto, comuníquese".

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

mar. 17 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76395/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 148 Parcela: 27 Partida: 20700

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-79041/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 29, pda. 100-82273

María Camila Martínez, Directora.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82298/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 122 Parcela: 8 Partida: 19925

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82464/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección J, Manzana 61, Parcela 32, pda.: 100-18148.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83204/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 54, Parcela 2A, pda. 100-2037

María Camila Martínez, Directora.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83306/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 139 Parcela: 1 Partida: 20435

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-858002/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 155 Parcela: 11, pda.: 20908

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-86142/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 175 Parcela: 9 Partida: 22253

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88546/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 136 Parcela: 3 Partida: 20330

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 136 Parcela: 4 Partida: 20331

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91646/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 123, Parcela 1, pda. 100-11415

María Camila Martínez, Directora General.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-143/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección A, Manzana 18, Parcela 15, pda. 100-7019

María Camila Martínez, Directora.

mar. 18 v. mar. 20

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al SEÑOR RICARDO OSVALDO CONSONNI, que en el EX-2018-27189645-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-228-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta de los haberes percibidos indebidamente por el ex-agente Ricardo Osvaldo Consonni, perteneciente al Servicio Penitenciario, con fecha 21 de febrero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-62-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dra. Alejandra N. Zorzini, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la provincia, se transcribe la RESO-2025-62-GDEBA-CGP. EX-2018-27189645-GDEBA-SGSPB. Visto las presentes actuaciones originadas de los haberes percibidos indebidamente por el ex-agente Ricardo Osvaldo Consonni, perteneciente al Servicio Penitenciario, y; Considerando: Que de los antecedentes obrantes -orden 5- surge que Resolución N° 1769/17, dictada en el expediente N° 21211-933201/13 y agreg., por la cual el Director General de Coordinación solicita se sancione con Retiro Absoluto al Cabo (E.G.) Ricardo Osvaldo Consonni, legajo N° 617.405, a raíz de sus inasistencias al servicio sin causa justificada, desde el 25/09/2015 (artículo 1°), formulándole, asimismo cargo

deudor (artículo 2°). Que en el Orden N° 6 se aduna la Resolución N° 536/17 dictada por el Ministro de Justicia, en el marco del expediente N° 21211-253355/16), por la cual, entre otros, se sanciona al citado Consonni con Retiro Absoluto, a partir del 30/09/2015, por infracción a lo normado en el artículo 93 inciso 7) del Decreto Ley N° 9578/80 y artículo 19 de la Ley N° 14806, acto que es debidamente notificado, conforme constancias del Orden N° 7. Que asimismo, como Archivo de trabajo del Orden N° 11, obra liquidación del cargo deudor que asciende a la suma de \$250.359,45. Que en el Orden N° 73 se adjunta la RESOL-2019-1911-GDEBA-SPBMJGP, por la cual se formula cargo deudor al ex -agente Consonni por el importe antes referido con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago, intimándolo a abonar el mismo en el plazo de 10 días (artículos 1° y 2°, respectivamente), enviándose, a los fines de notificar dicho acto, carta documento, que es devuelta al remitente en razón del plazo vencido para su retiro por el destinatario (Orden N° 84). Que en el Orden N° 101 toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno indicando que deberán girarse las actuaciones a Fiscalía de Estado, a efectos de proceder al recupero judicial del cargo deudor formulado, correspondiendo, previamente, con carácter urgente, ampliar la RESOL-2019-1911-GDEBASPBMJGP, a los fines de consignar el período que comprende el referido cargo deudor y notificar fehacientemente el mismo. Que consecuencia de lo obrado, se dicta la RESOL-2021-3472-GDEBA-SPBMJYDHGP (Orden N° 116), ampliatoria de su similar RESOL-2019-1911-GDEBA-SPBMJGP, consignando que el cargo deudor es por el período Septiembre de 2015 a Junio de 2017, acto que es notificado mediante cédula que se agrega en el Orden N° 131. Que en el Orden N° 156 la Subsecretaría en lo Administrativo y Contencioso de Fiscalía de Estado, remite los actuados a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de dicho Organismo, quien a su vez los remite a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, en atención a la competencia encomendada por Decreto N° 667/17 y 983/21 (Orden N° 160). Que en el Orden N° 177 la Dirección de Coordinación y Enlace Operativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas concluye que, a la fecha de ingreso de las actuaciones a dicha Dirección, la acción emergente se encontraba prescripta, según el plazo genérico establecido en el artículo 2560, en concordancia con el artículo 2537, del Código Civil y Comercial, lo cual fue informado por la Dirección de Determinación de Deuda y Recupero en el Orden N°174. Que en ese contexto, se dictó la RESO-2023-228-GDEBA-CGP (orden 200), por la que se resolvió instruir el sumario administrativo en los términos y con la naturaleza dada por el artículo 104, inciso p), de la Ley 13.767, imprimirle el trámite ordinario y designando a la Instructora, Dra. Rafaghelli. Que en orden 202, la instrucción actuante, aceptó el cargo conferido; mientras en orden 203 incorporó la prueba de cargo; en la que se da cuenta que se tomaron declaraciones, oficios e informes. Que la instrucción destaca que se hizo énfasis en la persona que percibió valores sin tener derecho a ello, y a las gestiones posteriores para su recupero. Que se citó a prestar declaración mediante carta documento al agente Consonni, lo que resultó inoficioso; tras otras gestiones, la Instrucción resolvió librar oficio al Juez Federal con competencia electoral, obteniéndose domicilio en el que se procede a realizar gestiones de notificación, con resultado negativo. Que consecuencia de ello, dispone a realizar la notificación mediante edictos, agregando el oficio remitido (fs. 25 del orden sindicado) y la constancia de la publicación (fs. 26); antes su incomparecencia, se labran actas. Que también declararon dos agentes del Servicio Penitenciario, Lorena Vanesa Nuñez (Jefa del Departamento Mesa General de Entradas) y Martín Enrique García Calderón (agente del Departamento Liquidaciones), quienes se expresaron sobre la situación de la repartición en relación a la gestión en cuestión y de las particularidades sobre la situación investigada. Que en el estado en el que se encontraban las actuaciones, concluyó la etapa a los fines de sacar las conclusiones pertinentes a mérito del rol que se le ha asignado. Que con lo actuado la Instrucción dictó auto de imputación que obra en el orden 204, responsabilizando patrimonialmente al ex Cabo (E.G.) Consonni, legajo N°617.405, por haber percibido indebidamente valores salariales, conforme liquidación agregada en el punto 4 del considerando pertinente, en la suma de pesos Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$502.779,24), a las fechas que se indican en la misma, ello, a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Que en sus argumentos señala que era necesario realizar el pertinente sumario para determinar la deuda de Consonni, ya que a su juicio, y hasta esta etapa, no existían elementos suficientes como para concretar la vía del recupero; cita jurisprudencia, antecedentes sumariales e identifica razones para advertir lo imprescindible del dictado de ese resolutorio para poder perseguirlo. Que conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse notificado a través de la vía edictual (orden 206), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa; elevando la instrucción las actuaciones (orden 207). Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Sr. Ricardo Osvaldo Consonni, resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello por haber encontrarse debidamente probado que percibió sumas de dinero en concepto de haberes a las que objetivamente no tenía derecho, ya que no desempeñó la tarea consecuyente; Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el ex agente Ricardo Osvaldo Consonni, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$502.779,24), discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que obran en el orden 204, punto 4 de los considerandos, el importe del perjuicio fiscal ocasionado por los hechos mandados a investigar en el EX-2018-27189645-GDEBA-SGSPB. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio determinado al señor Ricardo Osvaldo Consonni, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

mar. 19 v. mar. 26

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-46292195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ JULIO CÉSAR-ALFREDO JACINTA GLADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-34179015-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GADDI STELLA MARIS-SPADINI IGNACIO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-37568520-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRACCO NÉSTOR ANTONIO-BAÑA IRIS ANGÉLICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-31583200-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAMBOGGI JOSÉ RAÚL-MOLINA MIRIAM INÉS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43406383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIRANDA JULIANA RAQUEL-MIZERAK HÉCTOR EMANUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-18219771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AQUINO BONIFACIA-AVALOS JOSÉ LEONARDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en al EX-2022-27433463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONROY, CLAUDIA PATRICIA-PIASTRELLINI, GERMÁN ARIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de diciembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04539088-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAIXERAS JORGE OMAR-ATUN SILVIA PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-31535296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JUAN CARLOS-GONZALEZ VERÓNICA ELIZABETH (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", en expediente 2138-317529 caratulado "GONZALEZ JUAN CARLOS-GONZALEZ AYLEN ALICIA (HIJA) S/PENSIÓN" y en expediente 2138-317400

caratulado "GONZALEZ JUAN CARLOS-KOVAL ZULEMA NELLY (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-11522733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA RUBÉN ISMAEL-SIMONETTI BEATRIZ MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-19526053-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS MIGUEL ÁNGEL-RIVERO IRMA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-28283635-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES MARIO ANGEL-RUIZ MARÍA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-30083222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURINIGO ENRIQUE LUIS-REY LILIANA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-34207523-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE JORGE EDGAR-GUTIERREZ ROSA NATIVIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33558843-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CRUZ ESTEBAN ZOILO-LUGO MARÍA SIXTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de noviembre de 2024.

Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-28781619-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANEAS ANALIA ESTHER-GARCIA JUAN CARLOS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-37996423-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ DOMINGO FEDERICO-IZARRIAGA CLAUDIA GABRIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-35344537-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI FRANCISCO ANTONIO ALFREDO-BENEDETTI DORA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-08973228-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIFUENTES SANDRO HERALDO-TRUJULLI MARÍA FABIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2024-43781850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARO ENRIQUE OMAR-CARO MORENA NICOLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-31984378-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAGLIONI RAÚL FERNANDO - ALMIRON NORMA BEATRIZ s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-36541226-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSIMANO ANTONIO - LEIVA ESMERALDA HEBE (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-18535639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIRANDA ANTONIO - FALUGUE DELIA ESTER (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-22402937-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ JOSÉ MARÍA - BURGOS LAURA DANIELA (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-37680758-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAUNA LUIS EDUARDO - ROMERO DOLORES AGUSTINA (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-40656573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDA RICARDO PABLO - REYES MIRANDA LILIAN ADELA (CONVIVIENTE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-38294384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA SABALIAN RAUL ESTEBAN - CARRASCO MARTA INES (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-38860356-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ SUSANA GRACIELA - SEGOVIA ALBERTO (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-34694572-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JEREZ RAMÓN RENE - UTRERA PAULA MABEL (CONVIVIENTE) s/Pensión", "JEREZ RAMÓN RENE - JEREZ AGUSTINA GISELLE (HIJA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-12691216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ MARIO - MONTIEL MARÍA LUISA (CÓNYUGE) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39906096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELGADO CRISTIAN HERNÁN - DELGADO SAYAVEDRA LARA (HIJA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-36738013-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUÁREZ EDGARDO IGNACIO - SUÁREZ NELLY NOEMÍ (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-41840408-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEJAS HÉCTOR ERNESTO - LEZCANO FLORENTIN CATALINA (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52637962-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "GAITAN MAXIMILIANO LUIS - MARTINEZ SOLEDAD JAQUELINE (CÓNYUGE) s/Pensión " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-40752089-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FALCON EDUARDO AMARO - MORENO LIDIA ESTER (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-00750263-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA RICARDO ALBERTO - SALTO SUSANA BEATRIZ (CONVIVIENTE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días los expedientes n° EX-2024-39850465-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ CARLOS DIEGO - AÑON GLADYS HAYDE (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-39850465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ CARLOS DIEGO - AÑON GLADYS HAYDE (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-36934291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARIAGA MARISA - BUTTIGLIERO MARIO DANIEL s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-43163608-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DANUSSI MARÍA ALICIA - DAMENO OSVALDO JULIÁN (CONVIVIENTE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-41473966-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ROQUE - ARGUELLO GLADYS NOEMI (CÓNYUGE) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-42136678-GDEBA-

DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ RODOLFO GUSTAVO - RAMIREZ SARA AGUSTINA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-38258562-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FUNES JUAN ANGEL - FONS HAYDEE GLADYS s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-41298807-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALORO RICARDO SEBASTIAN - LAPOLLA ANA MARGARITA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-43409688-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN MARIA MONJE - VICTORIA ISABEL BREST s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43406383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIRANDA JULIANA RAQUEL - MIZERAK HECTOR EMANUEL (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-416918872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE MIGUEL ORLANDO JUAREZ - BIANCA VALENTINA JUAREZ s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-22175235-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ANTONIO ALFREDO AVACA - LUCY MONICA CAPUTO s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-31439856-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "CACERES GREGORIO - VERON ESPIFANIA ZULMA (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-00799618-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELAZQUEZ RAMON OSVALDO - GOMEZ CELIA BEATRIZ (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24902896-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMON GOMEZ - REINA BEATRIZ GOMEZ s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-32108015-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSVALDO AIMAR CERRUTTI - VIVIANA ANDREA SERRANO s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-430946411-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE RICARDO GILISTRO - MARIA CRISTINA MAYOR s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24393792-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS PRIM - NANCY NOEMI PRIM s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-42821609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DANIEL ALBERTO ZORRILLA - MARCELA ALEJANDRA SEGOVIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-42154377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICTOR ALBERTO COTTONE - SARA ANGELICA GIMENEZ (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-44389009-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAMUEL EDUARDO TORRES - KRAUSSE MARIA ELSA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-22249636-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUCAS JAVIER DUARTE - ZOE MAYLIN DUARTE (Hija) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-29760166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMON HUMBERTO SANTILLÁN - ELENA MERCEDES DEL VALLE ALVAREZ (Cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-42445622-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSCAR ROBERTO GUARDESE - MARIA DEL CARMEN BENGOCHEA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33882539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ ALEJANDRO JAVIER - ORTIZ ZOE MAITE y Otro (Hija) s/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-44373405-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGO GOMEZ-TERESA GERÓNIMA AGUIRRE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-40717452-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAULA VERÓNICA VERA-VALENTÍN JORGE ALVAREZ VERA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-12520444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO SPARROW-SUSANA ISABEL COOLICAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-43840556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DABOVE DANIEL ALBERTO-DABOVE MARIO DANIEL, DABOVE, CRISTIAN HERNÁN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25387496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO NICOLÁS CIPRIANO-SANDRA DARIA DANIELA PEREYRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-40246793-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA VIGIER MARÍA DANIELA-FLEITAS CLAUDIO ALFREDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-44783531-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TANASIJEVIC TEODORO CARLOS-GARCÍA MARÍA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-43538908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ JUAN CARLOS-PISTONE ANALÍA EDITH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39797375-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORREA CARLOS DANIEL-GONZALEZ XIOMARA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-44200601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ PEDRO ROBERTO-TAPIA PILAR NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-42441249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SARMIENTO MIGUEL DOMINGO FAUSTINO-MACHINANDIARENA ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-40718306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIORINO ANA CAROLINA-ROLDAN JUAN MANUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-44962208-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOUDET JUAN FRANCISCO-FOLINO JOSEFINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-28284949-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CORREA, MARÍA JESÚS-DI CARLO, EZEQUIEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35758912-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CORNELIO CARLOS-LEOPOLDINA LOPETEGUI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01032513-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PIEDRABUENA SANTIAGO NICOLÁS-CASTILLO ANGÉLICA MAGDALENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-02572632-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ANDRÉS GUSTAVO RODRIGUEZ-LIVIA ESTELA CORBALÁN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09042265-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "JAIME GUSTAVO ALBERTO-GARCIA JÉSSICA MARION (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-34545690-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "LUNA DANIELA FERNANDA-PEREYRA EMMA LUDMILA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01433300-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "FLORES OSVALDO ABEL-LESCANO NORMA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03243522-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BIANCO LUIS ANTONIO-URSINO ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01644256-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARDALLO VÍCTOR HUGO-ASTIAZARAN MIRTA EVELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01515254-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAGNONE SILVIA-OCAMPOS SERGIO EDGARDO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-38572769-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SORIA MIGUEL ANGEL-GIMENEZ MARCELA DIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-15816699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIERI JULIO ERGASTO-GONZALIA NILDA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

mar. 19 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 172; Parcelas 10; Unidad Funcional 4 integrada por los Polígonos 00-04 y 01-01 del partido de Azul (006), el que se encuentran en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección H; Quinta 133; Fracción I; Parcela 2 del Partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

mar. 19 v. mar. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83204/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 157, Parcela 15, Pda. 100-40136.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76858/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 27, Parcela 03, pda. 106954

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78437/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 56, Parcela 28, pda. 29581

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82120/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 23, Parcela 08, Pda. 100-70877.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82918/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81B, Parcela 04, Pda. 42476.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83299/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 393, Parcela 07, Pda. 100-44185.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84907/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 121C, Parcela 24, pda. 11881

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84907/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección H, Manzana 318, Parcela 04, pda. 84711

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86970/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 260, Parcela 5, pda. 100-44022

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89259/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección A, Manzana 200, Parcela 21, Pda. 35239.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89306/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2C, Parcela 19, pda.103081

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96179/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 32, Manzana 32C, Parcela 24, pda. 100-60582

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96496/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Fracción 1, Parcela 20, pda. 100-49634

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97876/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54N, Parcela 18, Pda. 66610.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-119/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54K, Parcela 15, Pda. 100-16175.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-144/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 54A, Parcela 17, Pda. 100-16331.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 19 v. mar. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de marzo de 2025 RESO-2025-2940-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07147591-GDEBA-SDCADDGCY -Baja por fallecimiento- SALAS MARCELO RICARDO Visto el EX-2025-07147591-GDEBA-SDCADDGCY, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcelo Ricardo Salas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de marzo de 2020, al docente Marcelo Ricardo Salas, DNI 14.970.188, Clase 1962, Foja 435108, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de Lomas de Zamora, Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, y Profesor provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 ambos establecimientos del distrito de Las Flores. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de marzo de 2025 RESO-2025-2990-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07333666-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- OCAMPO MIRIAM ELSA Visto el EX-2025-07333666-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miriam Elsa Ocampo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de febrero de 2024, a la docente Miriam Elsa Ocampo, DNI 24.742.398, Clase 1976, Foja 426550, Preceptora titular interina del Jardín de Infantes N° 917 y Preceptora suplente del Jardín de Infantes N° 908, ambos establecimientos educativos del distrito de Nueve de Julio. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de marzo de 2025 RESO-2025-2991-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07334977-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PEREZ, LUIS RAÚL Visto el EX-2025-07334977-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Luis Raúl Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2024, al docente Luis Raúl Perez, DNI 4.430.835, Clase 1943, Pañolero provisional del Centro de Formación Profesional N° 404 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de marzo de 2025 RESO-2025-3178-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07328835-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAMOLA, CARLOS GUIDO Visto el EX-2025-07328835-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Guido Camola, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de enero de 2024, al docente Carlos Guido Camola, DNI 17.430.896, Clase 1965, Foja 449118, Orientador Educativo titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesor titular interino con dos (2) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 21, Profesor titular interino con dos (2) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 19, Profesor titular interino con dos (2) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, todos los establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de marzo de 2025 RESO-2025-3179-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07334130-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- MORENO, GISELA MARIANA Visto el EX-2025-07334130-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Mariana Moreno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de marzo de 2024, a la docente Gisela Mariana Moreno, DNI 33.709.037, Clase 1988, Maestra de Grado titular interina, Maestra de Apoyo provisional, Maestra 5ta hora, Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 26 del distrito de Malvinas Argentinas Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes es,

Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de marzo de 2025 RESO-2025-3180-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-06618729-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BALZOLA, MARÍA DEL CARMEN Visto el EX-2025-06618729-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María del Carmen Balzola, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de febrero de 2025, a la docente María del Carmen Balzola, DNI 12.729.527, Clase 1958, Foja 481816, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 19 con servicios provisorios por unidad familiar en la Escuela de Educación Secundaria Nº 49, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 19, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 9, todos los establecimientos del distrito de General Pueyrredón, y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 del distrito de Pinamar con servicios provisorios por unidad familiar en la Escuela de Educación Secundaria Nº 9 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3228-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07400166-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BENITEZ PAOLA EMILCE Visto el EX-2025-07400166-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paola Emilce Benitez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de febrero de 2024, a la docente Paola Emilce Benitez, DNI 28.320.253, Clase 1979, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 21 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3230-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07402711-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GOMEZ MARÍA DEL CARMEN Visto el EX-2025-07402711-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María del Carmen Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de febrero de 2025, a la docente María del Carmen Gomez, DNI 28.478.892, Clase 1972, Preceptora provisional de la Escuela de Educación Especial Nº 505 y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Especial Nº 505 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento del distrito de Avellaneda. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa

intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3231-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07405864-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- ARRIGO MARINA GABRIELA Visto el EX-2025-07405864-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marina Gabriela Arrigo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de febrero de 2025, a la docente Marina Gabriela Arrigo, DNI 16.587.998, Clase 1964, Foja 298781, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2400 con funciones jerárquicas como Secretaria de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 40, todos los establecimientos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3237-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07399026-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GROSSI, DANIEL HORACIO Visto el EX-2025-07399026-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Horacio Grossi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de febrero de 2024, al Docente Daniel Horacio Grossi, DNI 17.179.984, Clase 1964, Bibliotecario titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3238-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-06106130-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GIOIA LEANDRO FABIÁN Visto el EX-2025-06106130-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Leandro Fabián Gioia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de diciembre de 2024, al docente Leandro Fabián Gioia, DNI 16.738.200, Clase 1964, Foja 318428, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-I-A- Categoría 15 Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Las Flores, con prestación de servicios en el Centro de Formación Laboral Inte 1, del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3239-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2025-07404698-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MAC CABE EVANGELINA MARIEL Visto el EX-2025-07404698-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Evangelina Mariel Mac Cabe, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de febrero de 2025, a la docente Evangelina Mariel MAC CABE, DNI 22.954.310, Clase 1972, Bibliotecaria titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 y Bibliotecaria provisional en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, ambos establecimientos del distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3240-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-06437441-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- PASTORUTTI GUSTAVO FABIÁN Visto el EX-2025-06437441-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Gustavo Fabián Pastorutti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de febrero de 2025, al agente Gustavo Fabián Pastorutti, DNI 21.535.572, Clase 1970, Foja 408526, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 702 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3241-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05256329-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PALACIOS FERNANDO ADOLFO visto el EX-2025-05256329-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Fernando Adolfo Palacios, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de enero de 2025 al agente Fernando Adolfo Palacios, DNI 16.094.151, Clase 1962, Foja 489738, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-V-1- Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3242-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-06115235-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PATRIGNANI MYRIAM ELBA Visto el EX-2025-06115235-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Myriam Elba Patrignani, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de diciembre de 2024, a la agente Myriam Elba Patrignani, DNI 14.790.542, Clase 1961, Foja 482501, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 27 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de marzo de 2025 RESO-2025-3244-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07334468-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- DIANA ALEJANDRA RUBAJA Visto el EX-2025-07334468-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Diana Alejandra Rubaja, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2024, a la docente Diana Alejandra Rubaja, DNI 16.100.381, Clase 1962, Profesora provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra del centro Educativo de Nivel Secundario N° 462, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15 y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 72, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
